



ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2016.

Asistencia:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio León Garre

Tenientes de Alcalde:

D^a. Rosalía Rosique García

D. Carlos López Martínez

D. Juan S. Sánchez Saura

D^a. Inmaculada C. Martínez Sánchez

Concejales:

D. Raúl Lledó Saura

D^a. M^a Carmen Guillén Roca

D. Alberto Galindo Rosique

D^a. Yolanda Castaño López

D^a. M^a Valentina López Martínez

D^a. Verónica Martínez Marín

D^a. Josefa Marín Otón

D. Francisco Bueno Rabadán

D^a. Juana M^a Madrid Saura

D. Nicolás Buendía Armero

D. Francisco J. Albaladejo Cano

D. Francisco Cánovas Martínez

D. Juan C. Martínez García

D^a. M^a Teresa Roca Egea

D. J. Rubén Tardido Izquierdo

D. Francisco R. Martínez Meroño

Interventor-Accidental:

Damián José Ortega Pedrero.

En la Villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, siendo las veinte horas y ocho minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se reunieron los señores anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del Sr. Interventor-Accidental y de la Secretaria General de la Corporación.

Esta sesión se celebró en el Salón de Sesiones de la Nueva Casa Consistorial, situada en el Paseo de Villa Esperanza, número 5, de esta localidad.

Antes de comenzar con el desarrollo de la sesión, el Sr. Alcalde, hizo referencia al episodio de fuertes lluvias que habíamos sufrido en nuestro Municipio, alcanzando a la Comarca del Mar Menor, especialmente, a Los Alcázares, durante los pasados días 17, 18 y 19 de diciembre. Resaltó la actitud responsable de la población, y la prevención como mejor medida de seguridad. Así mismo, quiso agradecer la gran labor realizada a los voluntarios de Protección Civil, las patrullas de la Guardia Civil y la Policía Local, así como a los trabajadores municipales por su inestimable ayuda. Igualmente, quiso agradecer la colaboración

Secretaria-General:

M^a Dolores Bermejo López-Matencio

=====

del cuerpo de bomberos del Ayuntamiento de Cartagena. Prosiguió, diciendo que el Ayuntamiento, había creado una oficina de ayuda a los afectados por la riada gracias, en

parte, al trabajo voluntario de unos treinta funcionarios municipales, los cuales merecían en este Pleno toda su consideración por colaborar con aquellas personas que más lo necesitaban. A lo que añadió que, en este momento, se estaba elaborando un balance y analizando las causas de los daños y su posible solución. Respecto a las ayudas que nos había prometido el Gobierno, dijo que parecía ser que no eran tan optimistas como desde un principio nos habían hecho creer. Finalmente, en nombre de todos los miembros de la Corporación, mostró su apoyo y solidaridad a todos aquellos que habían sufrido daños por estas lluvias, sobre todo, en la zona del Barrio de San Antonio y Los Pérez; y su consideración y agradecimiento a todas aquellas personas que habían colaborado, bien desde su puesto de trabajo o bien de forma altruista o voluntaria, para minimizar los efectos de las lluvias y paliar lo antes posible los daños producidos.

Los portavoces de los Grupos Municipales con representación en el Pleno, en sus primeros turnos de palabra, se sumaron a lo manifestado por el Sr. Alcalde.

Acto seguido, se comenzó con el objeto de la reunión, que no era otro que celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE DISPOSITIVA (DEBATE Y VOTACIÓN):

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

En primer lugar, el Sr. Alcalde-Presidente, sometió a consideración la aprobación del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día 24 de noviembre de 2016, con carácter ordinario.

Acto seguido, D. Francisco R. Martínez Meroño (Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes); D. J. Rubén Tardido Izquierdo (Ciudadanos); D. Juan S. Sánchez Saura (Partido Socialista Obrero Español); D^a. Rosalía Rosique García (Partido Independiente de Torre Pacheco), en nombre de sus compañeros de Corporación, mostraron su conformidad respecto a la redacción de la mencionada acta.

En su intervención, la portavoz del Grupo Municipal Popular, la Sra. Marín Otón, manifestó que su grupo votaría en contra de su aprobación, alegando que en el punto séptimo del Orden del Día realizaron una serie de alegaciones “In Voce” y no aparecían



reflejadas en dicha acta. Además, afirmó que en la transcripción del borrador del Reglamento recogido en ese punto, faltaban algunos párrafos y no constaban sus anexos. Por tanto, si se aprobaba su grupo tomaría las medidas oportunas.

En este momento, el Sr. Alcalde, le preguntó si había dado traslado de dichas observaciones a Secretaría General para que se hubieran recogido en la mencionada acta. La portavoz del Grupo Municipal Popular, la Sra. Marín Otón, contestó que una vez habían revisado el borrador, lo hacía en estos momentos. A continuación, solicitó literalmente lo siguiente: “cada vez que hable algún miembro del partido popular me gustaría que constara en acta lo que decimos, porque luego te vas a las actas y no hay ninguna explicación de nada porque aquí lo único que dice es que yo quise dejar este punto encima de la mesa y ya está. Cualquier persona que se interese porque quise eso no se entera, porque es que no pone nada y siempre lo digo quiero, que conste en acta las cosas que digo”.

El Sr. Alcalde, intervino para aclarar que las intervenciones de los portavoces de los distintos Grupos Municipales, no se transcribían en el acta de forma literal. Puesto que, siguiendo el Reglamento que regulaba su redacción, solamente se debía reflejar en síntesis dichas intervenciones. No obstante, recordó que para que se transcribieran literalmente debían solicitarlo expresamente.

Finalmente, el resultado de la votación fue el que sigue:

VOTARON A FAVOR de la aprobación del borrador del acta mencionada los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, D. J. Rubén Tardido Izquierdo y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: TRECE VOTOS A FAVOR.

VOTARON EN CONTRA de la aprobación del borrador del acta mencionada los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García y

Doña M^a Teresa Roca Egea. En total: OCHO VOTOS EN CONTRA.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (trece votos a favor y ocho votos en contra), acordó aprobar la redacción del acta anteriormente citada.

2º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL A LA “CAPILLA DEL CASERÍO DE TORRIJOS”.

Con la venia del Sr. Alcalde, hizo uso de la palabra el Sr. López Martínez, quien expuso una propuesta que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE DECLARACION DE ESPECIAL INTERES O UTILIDAD MUNICIPAL A LA “CAPILLA DEL CASERIO DE TORRIJOS” POR ESTAR INCLUIDO EL INMUEBLE EN EL CATALOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO.

VISTA la instancia presentada en este Ayuntamiento por D. José Pascual Jiménez Vicente, con D.N.I.: 01.160.941-Q, en la que solicita del Ayuntamiento Pleno “la declaración de especial interés o utilidad municipal” del inmueble sito en Lugar La Colonia, de Balsicas, denominado como “Capilla del Caserío de Torrijos”, cuya referencia catastral es: 30037A006003000001IA.

VISTAS las alegaciones en las que el solicitante fundamenta su petición a saber:

- 1) El Inmueble referenciado forma parte de inventario municipal de bienes inmuebles protegidos con grado de protección 1.
- 2) Atendiendo a la resolución de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se confiere un interés social a esta ermita (reconstruida en el año 2001) que viene siendo utilizada como sala de exposiciones.

RESULTANDO que obra en el expediente informe Técnico de Cultura favorable a la “Declaración de especial interés o utilidad pública del inmueble denominado “Capilla del Caserío de Torrijos”

CONSIDERANDO la nueva redacción del art. 74 apto 2.º quater del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que recoge la posibilidad potestativa de cada ayuntamiento para regular en su respectiva Ordenanza fiscal la bonificación que más abajo se transcribe.

CONSIDERANDO que la Ordenanza fiscal municipal que regula el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en cuyo Art.5. Apdo.:4. ha recogido la citada modificación con aprobación definitiva en el B.O.R.M. nº 298 de fecha 29 de diciembre de 2014 y que textualmente dice así:

“Gozarán de una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del



impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.

CONSIDERANDO asimismo el art. 5 “in fine” de la mencionada Ordenanza que dispone: “Las bonificaciones previstas en los números 1, 2, 3, 4 y 5 tendrán siempre carácter rogado y su concesión quedará siempre supeditada a la inexistencia de obligaciones tributarias con este Ayuntamiento del titular catastral”.

A la vista del informe de la Jefatura de Gestión Tributaria que dictamina que la solicitud de bonificación en el Impuesto de Bienes Inmuebles ha sido presentada en tiempo y forma, y que la competencia sobre “declaración de especial interés y utilidad municipal” por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, corresponde al Pleno de la Corporación, siendo el quórum exigido mayoría simple para la adopción del correspondiente acuerdo, **elevó** al Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- “Declarar de especial interés o utilidad municipal”, al inmueble sito en Lugar La Colonia, de Balsicas, denominado como “Capilla del Caserío de Torrijos”, por estimar que concurren en el las circunstancias que recoge el art. 5.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

SEGUNDO.-Fijar el porcentaje de bonificación aplicable a la cuota tributaria del IBI correspondiente a la referencia catastral nº 30037A006003000001IA en el 95%.

TERCERO.-Dar traslado, si procede, del acuerdo adoptado a Gestión Tributaria a los efectos oportunos.-En Torre-Pacheco, a 20 de diciembre de 2016.”

En el expediente, obra informe de la Jefe de Gestión de Tributos de fecha 20 de diciembre de 2016; e informe de la Técnica de la Concejalía de Cultura y Educación de fecha 13 de diciembre de 2016, que sirven de fundamento a esta propuesta.

En su exposición el Sr. López Martínez, recordó que hacía unos meses este asunto

quedó “sobre la mesa”, al solicitar el resto de los Grupos Municipales que se constataran sus usos de interés general o cultural para todo el Municipio. Por ello, en estos momentos, basándose en los informes emitidos solicitaban dicha bonificación, puesto que, recogían que efectivamente existía una utilidad cultural y turística sobre este bien.

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, manifestó que la posición de su grupo era favorable a esta propuesta.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos su portavoz, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, anunció el voto favorable de su grupo.

D. Juan Salvador Sánchez Saura, portavoz del Grupo Municipal Socialista, expresó el total acuerdo de los componentes de su grupo con respecto a la propuesta formulada.

D^a. Inmaculada C. Martínez Sánchez, concejal del Grupo Municipal Independiente, se sumó a esta propuesta, argumentando que según los informes emitidos dicha bonificación estaba sobradamente justificada.

En estos momentos, intervino el Sr. Alcalde, quien dijo que tal y como le había comentado el ponente de la propuesta, el Sr. López Martínez, en su redacción existía un error material donde decía: “inventario municipal de bienes inmuebles”, debía decir: “catálogo de elementos protegidos de las normas subsidiarias”.

Seguidamente, hizo uso de la palabra la portavoz del Grupo Municipal Popular, la Sra. Marín Otón, quien en primer lugar, recordó que en la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos celebrada el pasado día 22 de marzo este asunto “quedó sobre la mesa”, para un estudio más detenido junto con la propuesta del “Castillo de Ros”. Continuó su intervención, haciendo referencia al punto cuarto del informe emitido por la Técnica de la Concejalía de Cultura y Educación, que textualmente dice así: “En la actualidad, aunque el mencionado convenio no está en vigor (...)”. Por tanto, era evidente que no existía ningún convenio firmado con esta entidad, además entendían que no se trataba de un bien social porque también tenía ánimo de lucro. Por estos motivos, consideraban que debían ser muy “cautelosos” con este tema aunque no querían negarse a ello. Prosiguió, la Sra. Marín Otón, diciendo que aunque ésta entidad había colaborado con una exposición y con un curso a los niños de la escuela de Balsicas, ante la inexistencia de un convenio en vigor pensaban que era abrir la puerta “muy alegremente” a que las distintas entidades que realizaran una simple actividad con este Ayuntamiento pudieran solicitar dicha bonificación, lo que nos podría llevar a un problema para estimar o no su concesión. Concluyó su intervención, anunciando el voto



de abstención de su grupo al considerar que no se trataba de un bien social, y alegando que, como mínimo, deberíamos tener un convenio firmado o algo que legalmente lo avalara.

Acto seguido, la Sra. Marín Otón, solicitó a los técnicos del Ayuntamiento que estudiaran y valoraran la posibilidad de implantar alguna bonificación en el IBI del próximo ejercicio a los damnificados por las recientes lluvias en el barrio de los Pérez.

En estos momentos, intervino el Sr. Alcalde, quien explicó que el Ministro del Interior nos había prometido exenciones fiscales, aunque según los datos que estaban recibiendo del Gobierno de la Nación, tal y como había expuesto al inicio de este Pleno, parecía ser que la expectativa que generó no se correspondía con la realidad, porque dichos datos reflejaban que no íbamos a recibir tantas ayudas como en un principio nos prometieron. Además, nos faltaba conocer de qué forma podían llegar las exenciones fiscales que nos habían prometido. Con respecto al contenido de este punto del Orden del Día, el Sr. Alcalde, reiteró que los técnicos del Ayuntamiento habían informado favorablemente esta propuesta, por ello, procedía su aprobación.

En el turno de réplica, la Sra. Marín Otón, solicitó que “constara en acta” literalmente lo siguiente: “que simplemente hemos dicho que si hubiera un convenio firmado tuviéramos una base legal más firme, yo entiendo todo lo bueno y buenísimo, ya he dicho que es una institución con ánimo de lucro que sí que es verdad que colabora, pero simplemente con un convenio que tuviéramos firmado con ellos, si se va a hacer tanto el próximo curso tendría que estar ya plasmado en un convenio, y quiero que conste en acta simplemente, o sea si todo eso estuviera totalmente en orden pues a favor, pero creemos que puede haber ahí una falta de unos visos legales simplemente y que abrimos la puerta demasiado, simplemente.”

Acto seguido, hizo uso de la palabra el ponente de la propuesta el Sr. López Martínez, quien dijo que creía, según lo expuesto anteriormente por la Sra. Marín Otón, que estábamos ante una incoherencia del Grupo Municipal Popular.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2016.

Sometido el asunto a votación por el Sr. Alcalde, se obtuvo el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, D. J. Rubén Tardido Izquierdo y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: TRECE VOTOS A FAVOR.

SE ABSTUVIERON de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García y Doña M^a Teresa Roca Egea. En total: OCHO ABSTENCIONES.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (trece votos a favor y ocho votos de abstención) adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- “Declarar de especial interés o utilidad municipal”, al inmueble sito en Lugar La Colonia, de Balsicas, denominado como “Capilla del Caserío de Torrijos”, por estimar que concurren en el las circunstancias que recoge el art. 5.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

SEGUNDO.- Fijar el porcentaje de bonificación aplicable a la cuota tributaria del IBI correspondiente a la referencia catastral nº 30037A006003000001IA en el 95%.

TERCERO.- Dar traslado, si procede, del acuerdo adoptado a Gestión Tributaria a los efectos oportunos.

3º.- SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

Para la lectura y exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde, cedió la palabra al ponente de la misma, el Sr. López Martínez. A continuación, se transcribe íntegramente su contenido:

“Carlos López Martínez, Concejal de Hacienda y Comunicación, al Pleno del Ayuntamiento, tiene el honor de elevar la siguiente:

PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA ADMINISTRACION ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

El Ayuntamiento de Torre Pacheco se enfrenta al reto de modernizar su organización y los servicios que presta a la ciudadanía. En la sociedad actual se ha producido un



profundo cambio debido al extraordinario desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones. El Ayuntamiento ha de atender las nuevas demandas de los ciudadanos incorporando estas tecnologías a su funcionamiento cotidiano, tanto en el ámbito interno de su organización como en sus relaciones externas. El objetivo que persigue este Reglamento es el de crear una Administración municipal más accesible para los ciudadanos y, por ende, para la mejora de los servicios públicos que presta.

El presente Reglamento se dicta en ejercicio de la potestad reglamentaria que corresponde a los órganos de gobierno locales, reconocido en los artículos 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Este Reglamento regulador de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cumple con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEGUNDO.- Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.-En Torre-Pacheco, a 22 de Diciembre 2016.”

En el expediente consta informe jurídico emitido por el Jefe de la Sección de Asuntos Generales y Personal de fecha 22 de diciembre de 2016, que sirve de fundamento a esta propuesta.

A continuación, se transcribe íntegramente el contenido del citado Reglamento:

“REGLAMENTO REGULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN ELÉCTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO”

Tabla de contenido

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Régimen jurídico

Artículo 3. Ámbito subjetivo de aplicación

Artículo 4. Ámbito objetivo de aplicación

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS Y DERECHOS

Artículo 5. Principios generales

Artículo 6. Derechos de la ciudadanía

Artículo 7. Deberes de la ciudadanía

Artículo 8. Obligatoriedad en el uso de los medios electrónicos

Artículo 9. Consentimiento para el tratamiento de datos de carácter personal

Artículo 10. Transmisión de datos entre Administraciones Públicas

CAPÍTULO III. LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 11. Clases de actuaciones

Artículo 12. Sellado de tiempo

Artículo 13. Catálogo Unificado de Procedimientos

Artículo 14. Medios

TÍTULO I. LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

CAPÍTULO I. LA SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 15. Sede electrónica municipal

Artículo 16. Gestión de la sede electrónica

Artículo 17. Calidad, usabilidad y seguridad

CAPÍTULO II. CONTENIDOS DE LA SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 18. Ámbito de la sede electrónica

Artículo 19. Contenidos generales de la sede electrónica

Artículo 20. Contenidos relativos a los derechos políticos

Artículo 21. Contenidos relativos a los servicios municipales

Artículo 22. Tablón Municipal Electrónico



Artículo 23. Carpeta Ciudadana

Artículo 24. Operativa para la validación de copias verificables.

Artículo 25. Acceso a los contenidos de la sede electrónica

Artículo 26. Responsabilidad

Artículo 27. Fecha y Hora oficial

TÍTULO II. IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

CAPÍTULO I. IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 28. Medios de identificación y de autenticación

Artículo 29. Actuación administrativa automatizada

Artículo 30. Sistema de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada

Artículo 31. Sistema de código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas

Artículo 32. Entornos cerrados de telecomunicación

CAPÍTULO II. IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

Artículo 33. Medios de identificación y autenticación

Artículo 34. Utilización de otros certificados de cargo o representación

Artículo 35. Gestión de permisos

CAPÍTULO III. IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE LA CIUDADANÍA

Artículo 36. Identificación y autenticación

Artículo 37. Sistemas generales de identificación

Artículo 38. Identificación y autenticación de las personas jurídicas

Artículo 39. Identificación y acreditación de la voluntad de la ciudadanía por parte de un empleado público municipal

Artículo 40. Representación a través de apoderado para la tramitación electrónica

Artículo 41. Creación del Registro Electrónico de Apoderamientos del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TÍTULO III. REGISTRO ELECTRÓNICO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES RELATIVAS AL REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 42. Creación del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torre Pacheco

Artículo 43. Uso del registro Electrónico General

Artículo 44. Información a los usuarios

Artículo 45. Cómputo de plazos

Artículo 46. Denegación del registro

Artículo 47. Formularios normalizados utilizados en el Registro Electrónico General

Artículo 48. Requisitos para la admisión de documentos anexos

Artículo 49. Registro de salida de documentos

CAPÍTULO II. APORTACIÓN PRESENCIAL DE DOCUMENTOS

Artículo 50. Presentación de documentos electrónicos de forma presencial

Artículo 51. Presentación de documentos en formato papel

TÍTULO IV. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

CAPÍTULO I. PORTAL DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Artículo 52. Objeto del Portal de Facturación Electrónica

Artículo 53. Ámbito de aplicación del Portal de Facturación Electrónica

Artículo 54. Consentimiento expreso

Artículo 55. Requisitos de acceso de los empleados públicos municipales

CAPÍTULO II. FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 56. Gestión de la factura electrónica

TÍTULO V. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Artículo 57. Ámbito de aplicación de la licitación electrónica

Artículo 58. Procedimiento

TÍTULO VI. DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

CAPÍTULO I. CLASES DE DOCUMENTOS

Artículo 59. Definiciones

Artículo 60. Documentos electrónicos auténticos aportados por la ciudadanía

CAPÍTULO II. REALIZACIÓN DE COPIAS

Artículo 61. Copias electrónicas auténticas de documentos en soporte papel.

Artículo 62. Copias electrónicas auténticas de documentos electrónicos auténticos

Artículo 63. Copias verificables de documentos electrónicos auténticos



Artículo 64. Destrucción de documentos originales en soporte papel

CAPÍTULO III. GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 65. Conservación, destrucción y archivo de documentos electrónicos

Artículo 66. Creación y finalidad del Archivo Único Electrónico

Artículo 67. Firmas de custodia

Artículo 68. Gestión del Archivo Único Electrónico

TÍTULO VII. TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Artículo 69. Expedientes electrónicos

Artículo 70. Iniciación de los procedimientos

Artículo 71. Actos de trámite e informes

Artículo 72. Audiencia en el procedimiento

Artículo 73. Terminación del procedimiento electrónico

Artículo 74. Certificados administrativos por medios electrónicos

Artículo 75. Transmisiones de datos

CAPÍTULO II. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 76. Notificaciones electrónicas

Artículo 77. Práctica de notificaciones por medios electrónicos

Artículo 78. Obligatoriedad de la comunicación a través de medios electrónicos

Artículo 79. Modificación del medio de comunicación inicialmente elegido

Artículo 80. Envío de comunicaciones, informaciones y avisos por vía electrónica

Artículo 81. Comunicaciones internas

Artículo 82. El pago en los procedimientos electrónicos

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. *Procedimientos en curso*

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Seguimiento e implantación del Reglamento

Segunda. Incorporación de nuevos procedimientos y trámites

Tercera. Adaptación de la normativa municipal

Cuarta. Habilitación para determinadas funciones

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Puesta en marcha de la sede electrónica, del Registro Electrónico, del Registro de Apoderamientos, del Registro de Empleados Públicos Habilitados y del Archivo Único Electrónico.

Segunda. Entrada en vigor

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Torre Pacheco se enfrenta al reto de modernizar su organización y los servicios que presta a la ciudadanía. En la sociedad actual se ha producido un profundo cambio debido al extraordinario desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones. El Ayuntamiento ha de atender las nuevas demandas de los ciudadanos incorporando estas tecnologías a su funcionamiento cotidiano, tanto en el ámbito interno de su organización como en sus relaciones externas. El objetivo que persigue este Reglamento es el de crear una Administración municipal más accesible para los ciudadanos y, por ende, para la mejora de los servicios públicos que presta.

El presente Reglamento se dicta en ejercicio de la potestad reglamentaria que corresponde a los órganos de gobierno locales, reconocido en los artículos 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Este Reglamento regulador de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cumple con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

El Reglamento regula, en su Título Preliminar, los principios básicos de la Administración Electrónica, destacando tanto los principios generales que rigen su funcionamiento como los derechos y deberes de la ciudadanía en sus relaciones con la administración electrónica municipal. Además, pone especial énfasis en la protección de datos de carácter personal. En cuanto a la actuación administrativa, se clasifican las actuaciones que lleva a cabo y se hace referencia al sellado de tiempo.

El Título I regula la sede electrónica, para adecuarla a las nuevas exigencias reguladas por la Ley 39/2015. La sede electrónica no se limita a la zona destinada a la realización de trámites, sino que contiene información directamente relacionada con el ejercicio de las competencias municipales.

En este Título, es fundamental el papel que el Reglamento atribuye a la Carpeta



Ciudadana, que se convierte en instrumento clave para la comunicación entre el Ayuntamiento y la ciudadanía. El objetivo que se persigue es que la Carpeta llegue a ser el punto donde la ciudadanía encuentre toda la información relevante referida a sus relaciones individualizadas con la entidad.

El Título II establece el marco general para la utilización de medios electrónicos de identificación y autenticación por el Ayuntamiento de Torre Pacheco: de su propia sede electrónica, de los empleados públicos a su servicio y de los ciudadanos en sus relaciones con la entidad. Se intenta que las excesivas exigencias de carácter formal no dificulten el desarrollo y, sobre todo, la utilización por los ciudadanos y empleados municipales de los nuevos sistemas.

A través del Título III se crea el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, que se constituye en la puerta de entrada y salida de documentos a la Administración municipal.

El Título IV crea el Portal de la Facturación Electrónica mediante la aplicación informática FACE, incluyendo los elementos y requisitos de las facturas electrónicas.

El Título V se dedica a la licitación electrónica.

Los documentos electrónicos tienen un papel relevante en el ámbito administrativo y de ellos se ocupa el Título VI, definiendo su concepto, las copias de los mismos y su gestión y conservación. El Reglamento, en este Título, crea el Archivo Único Electrónico. Los documentos generados por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, así como aquellos que hayan sido recibidos pasarán a formar parte del patrimonio documental municipal.

Para los empleados públicos municipales, el aspecto central de la implantación de la administración electrónica en la totalidad de los procedimientos municipales es la desaparición de los documentos en soporte papel, sustituidos por sus equivalentes en formato electrónico.

En cuanto a la ciudadanía, en las operatorias de presentación de documentos en la sede electrónica se integran las utilidades necesarias para la conversión de los documentos a formatos preservables y para la autenticación de los mismos por parte del presentante. Por otra parte, se evita el manejo por la ciudadanía de documentos electrónicos

auténticos proporcionándole en su lugar copias verificables, que son imágenes fieles de aquellos cuya veracidad puede comprobarse accediendo al documento electrónico auténtico en la sede electrónica del Ayuntamiento mediante un código que contiene la copia verificable.

El Título VII se centra específicamente en la tramitación electrónica de los procedimientos, regulando la plataforma de tramitación. El Catálogo Unificado de Procedimientos, regulado en el Título Preliminar, sistematiza, simplifica y racionaliza el conjunto de los procedimientos tramitados por el Ayuntamiento de Torre Pacheco y, una vez realizadas estas tareas, modelizándolos para su incorporación a la plataforma de tramitación, mediante la que se formarán los expedientes electrónicos. En ellos que se integrarán los correspondientes documentos electrónicos, que serán firmados también a través de la misma plataforma.

En la redacción del presente Reglamento ha sido observada la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que informa todos los contenidos relativos a la Administración Electrónica, derogando expresamente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. También se han recogido las disposiciones contempladas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Por último, se han incorporado los elementos normativos y orientadores del Reglamento (UE) 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre identificación electrónica y servicios de confianza en las transacciones electrónicas, así como del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) vinculados a la protección de datos de carácter personal, que entrará en vigor el 25 de mayo de 2018.

TITULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, así como la utilización de medios electrónicos por parte del Ayuntamiento en la actividad administrativa que le es propia y en sus relaciones con las demás Administraciones Públicas.
2. El Ayuntamiento de Torre Pacheco utilizará los medios electrónicos asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la



conservación de los datos, informaciones y servicios que gestione en el ejercicio de sus competencias, garantizando que no resulten afectados otros derechos, como la protección de datos, los derechos de acceso a la información administrativa o la preservación de intereses de terceros.

Artículo 2. Régimen jurídico.

El presente Reglamento se dicta al amparo de la potestad reglamentaria y de autoorganización municipal reconocida en los artículos 4 y 25.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). A su vez, representa un desarrollo reglamentario de lo dispuesto en el artículo 70 bis 3 de la LRBRL.

Artículo 3. Ámbito subjetivo de aplicación.

1. Este Reglamento es de aplicación a las relaciones desarrolladas a través de medios electrónicos entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la ciudadanía, que son las personas físicas y jurídicas, privadas y públicas, usuarias de sus servicios, incluso a aquéllos entes sin personalidad jurídica que se relacionen, o sean susceptibles de relacionarse por medios electrónicos con la Administración municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco. También será de aplicación a las relaciones interadministrativas entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y el resto de Administraciones públicas.

2. A los efectos de este Reglamento, se entiende que el Ayuntamiento de Torre Pacheco está integrado por las áreas y servicios que componen la Administración general municipal y los organismos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella, si las hubiera.

3. Las sociedades mercantiles y fundaciones en las que sea mayoritaria, directa o indirectamente, la representación del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

4. Igualmente, están obligadas las sociedades y entidades concesionarias de servicios públicos de titularidad municipal, si las hubiera, en el marco de la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de potestades administrativas delegadas. A estos efectos, la Administración municipal podrá reflejar en los pliegos de condiciones para la contratación, la obligación del adjudicatario de prestación de los servicios a través de medios electrónicos.

5. Este Reglamento no será de aplicación en las actividades del Ayuntamiento de Torre Pacheco sujetas al Derecho privado, si bien se promoverá el uso de medios electrónicos en dicho tipo de actividades.

Artículo 4. Ámbito objetivo de aplicación.

1. El presente Reglamento se aplicará a las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco a través de medios electrónicos y, en particular, a:

- a) Las relaciones de carácter jurídico-administrativo y la tramitación de los procedimientos administrativos.
- b) El acceso de la ciudadanía a la información obrante en poder del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- c) El tratamiento de la información obtenida por el Ayuntamiento de Torre Pacheco en el ejercicio de sus potestades.

2. Este Reglamento también será de aplicación a las comunicaciones con la ciudadanía no sometidas a Derecho administrativo y, especialmente, a la comunicación de avisos e incidencias, la recepción de reclamaciones y quejas, la formulación de sugerencias, la realización de preguntas a los órganos municipales, las peticiones y otras formas de participación, siempre que estas últimas no sean objeto de una regulación específica.

Capítulo II. Principios y derechos

Artículo 5. Principios generales.

La actuación de la Administración municipal en materia de Administración Electrónica, se regirá por los siguientes principios:

a) Principio de servicio a la ciudadanía: El Ayuntamiento de Torre Pacheco impulsará la incorporación progresiva de informaciones, trámites, servicios y procedimientos al ámbito de la Administración Electrónica para posibilitar la proximidad de su actividad a la ciudadanía. En cumplimiento de este principio, se garantizará el acceso de toda la ciudadanía a los servicios electrónicos que preste la Administración municipal, con independencia de sus circunstancias personales, medios o conocimientos, a través de un sistema de varios canales que contará, al menos, con los siguientes medios a su disposición:

- Las oficinas de atención presencial e información a la ciudadanía, pondrán a su disposición, de forma libre y gratuita, los medios e instrumentos precisos para el ejercicio de los derechos reconocidos en el presente Reglamento. A tal efecto, contarán con la asistencia y orientación sobre su utilización por el personal de las oficinas donde se ubiquen o bien por sistemas incorporados al propio medio o instrumento.
- La sede electrónica, disponible inicialmente a través de Internet. En particular, existirá



un punto de acceso general que contendrá la relación de servicios a disposición de la ciudadanía.

b) Principio de simplificación administrativa: Se eliminarán todos los trámites o actuaciones que se consideren irrelevantes, rediseñando los procesos y los procedimientos administrativos, de acuerdo con la normativa de aplicación, utilizando al máximo las posibilidades derivadas de las tecnologías de la información y la comunicación. Su finalidad es la de reducir de manera sustancial los tiempos y plazos de los procedimientos administrativos, para lograr una actuación ética, eficaz, eficiente y transparente en la actividad administrativa.

c) Principio de neutralidad tecnológica y de adaptabilidad progresiva a las técnicas y sistemas de comunicaciones electrónicas: Se garantiza la libertad de elección por la ciudadanía de las alternativas tecnológicas existentes en cada momento que hayan sido previamente incorporadas por la Administración municipal. La Administración municipal promoverá el uso de estándares abiertos así como, en su caso y de forma complementaria, estándares que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

d) Principio de confidencialidad, seguridad y respeto al derecho de protección de datos de carácter personal, de conformidad con los términos definidos en la normativa sobre protección de datos y en las demás normas relativas a la protección de la confidencialidad de los datos de la ciudadanía, y relativas al derecho al honor, y a la intimidad personal y familiar.

e) Principios de transparencia y publicidad, Se aprovecharán las posibilidades que los medios electrónicos ofrezcan para mejorar la cantidad y calidad de la información aportada a la ciudadanía sobre la actuación municipal.

f) Principio de cooperación: El Ayuntamiento de Torre Pacheco impulsará la firma de aquellos convenios y acuerdos que sean necesarios con otras Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones y otras entidades públicas o privadas, para facilitar la interoperabilidad de los sistemas, la fijación de estándares técnicos, el establecimiento de mecanismos para intercambiar información, así como el reconocimiento mutuo de los documentos electrónicos y de los medios de identificación y autenticación, con las máximas garantías de seguridad, de conformidad con lo

dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

g) Principio de disponibilidad y de accesibilidad universal a la información y a los servicios, mediante la implantación de sistemas sencillos que permitan obtener información de interés para la ciudadanía de manera rápida, segura y comprensible potenciándose, a tal efecto, el uso de métodos unificados en la búsqueda y visualización de la información, conforme a los criterios y los estándares internacionales de accesibilidad universal, diseño y tratamiento documental, e incorporando las características necesarias para garantizar la accesibilidad de aquellos colectivos con capacidades diversas o especiales dificultades que lo requieran.

h) Principio de responsabilidad, calidad, veracidad, autenticidad y actualización de las informaciones y servicios ofrecidos por la Administración municipal a través de medios electrónicos.

i) Principio de igualdad. El uso de medios electrónicos no implicará la existencia de restricciones o discriminaciones para la ciudadanía que se relacione con la Administración municipal por medios no electrónicos, tanto respecto al acceso a la prestación de servicios públicos como respecto a cualquier actuación o procedimiento administrativo, ello sin perjuicio de que la Administración municipal pueda establecer medidas dirigidas a incentivar la utilización de los medios electrónicos.

j) Principio de acceso y disponibilidad limitada. La disponibilidad de datos se limitará estrictamente a aquellos que sean requeridos a la ciudadanía por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia, de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a dichos datos estará condicionado, en el caso de datos de carácter personal, a que se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos establecidos en la legislación aplicable en la materia, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos o documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

k) Principio de legalidad: La ciudadanía conservará la integridad de las garantías jurídicas, ante la Administración municipal, establecidas en la vigente legislación reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

l) Principio de participación: La utilización de medios electrónicos en la Administración municipal se ha de poner al servicio de una mejor y más activa participación de los ciudadanos en la gestión y gobierno de sus intereses colectivos.

Artículo 6. Derechos de la ciudadanía.



La utilización de las técnicas de Administración Electrónica por el Ayuntamiento de Torre Pacheco se desarrollará teniendo en cuenta la salvaguarda de los derechos de los ciudadanos reconocidos legalmente y con respeto al ordenamiento jurídico.

Artículo 7. Deberes de la ciudadanía.

En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con la Administración municipal, la actuación de los ciudadanos debe estar presidida por los siguientes deberes:

- a) Utilizar los medios, servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de acuerdo con el principio de buena fe.
- b) Facilitar a la Administración municipal, en el ámbito de la Administración Electrónica, información veraz, completa, precisa y adecuada a los fines para los que se solicita.
- c) Identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración municipal, cuando ésta así lo requiera.
- d) Custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos.
- e) Respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad, seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

Artículo 8. Obligatoriedad en el uso de los medios electrónicos.

La utilización de medios electrónicos será obligatoria en las relaciones interadministrativas y en las de especial sujeción, entendiéndose por tales las mantenidas con los siguientes sujetos:

- a) Los licitadores y contratistas y, en general, las empresas que presten servicios al Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Las grandes empresas que, por razón de su actividad, realicen comunicaciones frecuentes con el Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- c) Las entidades, con o sin personalidad jurídica, solicitantes y beneficiarias de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- d) Los solicitantes y concesionarios de servicios y dominio públicos.
- e) El personal al servicio del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el ámbito de sus

relaciones de empleo público.

f) Las asociaciones o colegios profesionales y sus miembros, en particular, aquéllos que en el ejercicio de su actividad realicen actos de comunicación con el Ayuntamiento de Torre Pacheco en representación de otros ciudadanos o ciudadanas.

Artículo 9. Consentimiento para el tratamiento de datos de carácter personal.

La sede electrónica dispondrá de un apartado en el que los interesados podrán acceder a los datos personales de que disponga el Ayuntamiento, así como otorgar, rectificar, oponerse al tratamiento de los datos personales y retirar el consentimiento para la utilización de los datos de carácter personal del titular obrantes en el Ayuntamiento, así como para la cesión de los mencionados datos a otras Administraciones públicas, cuando éstas los precisen para la tramitación de procedimientos en el ámbito de sus competencias. El consentimiento otorgado nunca podrá ser de carácter genérico, debiendo referirse, como mínimo, a conjuntos concretos de datos.

Artículo 10. Transmisiones de datos entre Administraciones Públicas.

1. Para facilitar un eficaz ejercicio del derecho de la ciudadanía a no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento promoverá la celebración de acuerdos o convenios con las restantes administraciones, en los que se establecerán los procedimientos que permitan a la administración cedente comprobar el efectivo ejercicio del derecho respecto de los datos o documentos cuyo acceso se hubiera solicitado.

2. Los documentos administrativos en soporte electrónico cuya autoría corresponda a otras Administraciones públicas, deberán ser admitidos en todas las actuaciones y procedimientos tramitados por el Ayuntamiento, cuando reúnan los requisitos de validez y eficacia que, en cada caso, resulten aplicables.

3. No obstante, si por razones ajenas al Ayuntamiento no resulta posible comprobar la integridad, la autenticidad y, en su caso, la referencia temporal de tales documentos, su eficacia quedará supeditada al efectivo cumplimiento de los requisitos de interoperabilidad de la identificación y autenticación por medio de certificados electrónicos, previstos en la legislación vigente en la materia.

Capítulo III. La actuación administrativa

Artículo 11. Clases de actuaciones.

1. El Ayuntamiento de Torre Pacheco deberá utilizar medios electrónicos para realizar actuaciones de las siguientes clases:

a) Actuaciones personales: son aquellas cuyo contenido es elaborado por uno o varios empleados municipales, los cuales se hacen responsables del mismo.



b) Actuaciones de mero trámite o de comunicación de datos automatizadas: son aquellas consistentes únicamente en trasladar a la ciudadanía una información obrante en los sistemas de información municipales, o aquellas cuyo contenido está unívocamente definido en esta Reglamento, tales como la elaboración del acuse de recibo de un documento presentado en el Registro electrónico.

c) Actuaciones automatizadas que impliquen una clasificación o valoración: son aquellas cuyo contenido se elabora de forma automatizada utilizando herramientas informáticas que, sobre la base de conocimiento previamente aportado, realizan una tarea de clasificación o valoración, asignando una consecuencia jurídica en función de los datos de partida que les hayan sido aportados.

2. Los actos administrativos del Ayuntamiento de Torre Pacheco podrán ser dictados de forma automatizada, siempre y cuando su naturaleza lo permita y se cumplan los requisitos establecidos en esta Reglamento y en la normativa administrativa de general aplicación.

Artículo 12. Sellado de tiempo.

1. El Ayuntamiento de Torre Pacheco dispondrá de mecanismos que permitan acreditar de forma fehaciente el momento de realización de una actuación administrativa por medios electrónicos, cuando así lo exija la normativa reguladora de ésta.

2. A los efectos previstos en el párrafo anterior podrán utilizarse los sellos de tiempo emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, así como cualesquiera otros prestadores de servicios de sellado de tiempo que gocen de fiabilidad suficiente.

3. Al objeto de garantizar la exactitud de los registros temporales que se incorporen a los datos del Ayuntamiento de Torre Pacheco, todos los equipos informáticos y, en particular los servidores, estarán sincronizados con una fuente de tiempo fiable, que será la misma para todo el Ayuntamiento.

4. La fecha y hora utilizadas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco serán las oficiales españolas correspondientes a la península ibérica, suministradas por el Real Instituto y Observatorio de la Armada.

Artículo 13. Catálogo Unificado de Procedimientos.

1. El Ayuntamiento de Torre Pacheco elaborará y mantendrá permanentemente actualizado un Catálogo Unificado de Procedimientos, que describirá todos aquéllos que se desarrollen en el mismo y será la herramienta fundamental para la racionalización y simplificación administrativa.
2. La gestión de los contenidos y servicios comunes de la sede electrónica y la coordinación de éstos con las áreas y servicios del Ayuntamiento, así como los aspectos tecnológicos y, en general, las actuaciones materiales que sean necesarias para la gestión técnica de la sede electrónica, corresponderá al órgano competente en la materia. En concreto, le corresponderá implantar las medidas de seguridad que garanticen la disponibilidad e integridad de la información y los servicios, así como aquellas que vengan exigidas por la normativa sobre protección de los datos de carácter personal.
3. Los distintos órganos y unidades administrativas definirán los procedimientos de su competencia y precisarán las características de éstos, remitiendo la información correspondiente al órgano mencionado en el párrafo anterior.
4. El Catálogo Unificado de Procedimientos describirá todos los trámites y fases de cada procedimiento, así como los documentos y actos de comunicación asociados a los mismos, de forma que se puedan generar formularios y plantillas para incorporar a la plataforma de tramitación electrónica. Además, para cada trámite o documento, el Catálogo Unificado de Procedimientos especificará:
 - a) Si se realiza o no de forma automatizada.
 - b) Si es precisa autenticación y, en su caso, si ésta se realiza con un sello electrónico o con un certificado de personal.
 - c) Cualesquiera otros requisitos formales del acto, si los hubiere.
 - d) El valor a asignar a aquellos metadatos cuyo valor sea uniforme para todos los documentos de la clase y, en particular, la presencia en el contenido de datos de carácter personal y el nivel de las medidas de seguridad aplicables a los mismos, así como si en los documentos de esta clase es posible permitir de forma general el acceso inmediato a su contenido de los interesados en el expediente, mientras este aún no ha finalizado, y el de la ciudadanía una vez que el expediente ha concluido.
5. Cuando la naturaleza y finalidad de un procedimiento garantice que los eventuales interesados se encuentren siempre entre los obligados a la utilización de medios electrónicos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de este Reglamento, se hará constar tal circunstancia en el Catálogo Unificado de Procedimientos, a los efectos de suprimir la posibilidad de iniciar los citados procedimientos con documentos en soporte



papel, así como la de recibir comunicaciones por este medio.

Artículo 14. Medios.

1. Cuando para una determinada función existan programas de software libre, considerando como tales los cubiertos por la Licencia Pública General de GNU (GPL) o equivalente, y sus prestaciones no sean inferiores a las de otros programas bajo licencia privada, se utilizarán preferentemente aquéllos.
2. El Ayuntamiento de Torre Pacheco proporcionará a sus cargos y empleados públicos los medios necesarios para la realización de sus funciones utilizando medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.
3. El Ayuntamiento de Torre Pacheco desarrollará las acciones precisas para la formación de sus cargos y empleados en la utilización de los medios mencionados en el párrafo anterior y creará los mecanismos de soporte adecuados, especialmente en las fases de implantación de nuevas aplicaciones.
4. El Ayuntamiento de Torre Pacheco pondrá a disposición de la ciudadanía terminales informáticos de uso público, para facilitar el ejercicio de su derecho a comunicarse con las Administraciones públicas a través de medios electrónicos.

TITULO I. LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

Capítulo I. La sede electrónica

Artículo 15. Sede electrónica municipal.

1. La titularidad de la sede electrónica corresponde al Ayuntamiento de Torre Pacheco, que será responsable de la integridad, veracidad y actualidad de sus contenidos. A tal efecto, los sistemas de información que soporte la sede electrónica deberán garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejen, mediante un certificado digital donde conste que el Ayuntamiento de Torre Pacheco es el titular de la misma.
2. La sede electrónica será accesible desde la dirección electrónica www.torrepacheco.es. El acceso directo a la sede electrónica en dicha dirección se encontrará en un lugar claramente visible para el ciudadano y habrá de ser fácilmente identificable.

3. El ámbito de aplicación de la sede electrónica comprende la totalidad de las áreas y servicios que componen el Ayuntamiento.

4. La incorporación de contenidos a la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco se realizará conforme a lo establecido en este Reglamento, dándose en todo caso prioridad a la publicación de la información preceptiva por mandato de la ley o de una resolución judicial.

Artículo 16. Gestión de la sede electrónica.

1. El Ayuntamiento de Torre Pacheco dispondrá de una unidad específica para la gestión electrónica y soporte técnico de su sede electrónica.

2. La sede electrónica se compondrá de unos contenidos públicos, cuyo acceso no requiere identificación y una parte privada, cuyo acceso requerirá la correspondiente identificación del interesado, que se realizará utilizando los medios de identificación y autenticación que se especifican en el presente Reglamento.

Artículo 17. Calidad, usabilidad y seguridad.

1. El Ayuntamiento de Torre Pacheco velará por la calidad de toda la información puesta a disposición en su sede electrónica, identificando debidamente y mencionando el origen de la obtenida de fuentes externas.

2. El Ayuntamiento de Torre Pacheco velará por que el diseño de su sede electrónica y que la estructura de los menús facilite su uso por la ciudadanía.

3. Los servicios puestos a disposición en la sede electrónica estarán operativos en todo momento. Cuando, por razones técnicas, se prevea la imposibilidad de acceso a la sede electrónica o a alguno de sus servicios, este hecho deberá anunciarse a la ciudadanía con la máxima antelación posible, indicando, en su caso, los medios alternativos disponibles.

4. La sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco se identificará y cifrará sus comunicaciones mediante un certificado de sitio seguro.

Capítulo II. Contenidos de la sede electrónica

Artículo 18. Ámbito de la sede electrónica.

1. El Ayuntamiento de Torre Pacheco incluirá en su sede electrónica todos los contenidos directamente relacionados con los servicios públicos prestados a la ciudadanía y, en particular, la información sobre la naturaleza de éstos, los medios y procedimientos necesarios para acceder a los mismos y, en su caso, los requisitos técnicos y jurídicos exigibles.

2. Asimismo, la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco incluirá toda aquella información sobre el Ayuntamiento y su funcionamiento que posibilite el



ejercicio de los derechos políticos de la ciudadanía, ya sea a través de un mejor conocimiento de la institución como potenciando la transparencia de su funcionamiento.

3. A juicio de los responsables de su gestión, la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco podrá incluir otra información que resulte de interés para la ciudadanía.

4. Toda la información publicada en la sede electrónica especificará la unidad administrativa de procedencia y la fecha de su última actualización.

Artículo 19. Contenidos generales de la sede electrónica.

Entre los contenidos de carácter general relativos a la propia sede electrónica se incluirán, como mínimo, los siguientes:

a) Identificación de la sede, órgano titular y órganos responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma.

b) La dirección de las sedes físicas municipales y otros datos de localización, tales como los números de teléfono o las direcciones de correo electrónico habilitados para la atención a la ciudadanía.

c) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la sede electrónica, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con la propiedad intelectual.

d) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

e) Los medios de identificación y autenticación admitidos en las relaciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco con la ciudadanía: certificados firma electrónica, certificados de sello electrónico y clave concertada admitida y los prestadores de servicios de certificación que los emiten.

f) Los colectivos que, según lo dispuesto en el artículo 8 de este Reglamento, estén obligados a utilizar medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

g) Servicio de asistencia general en el uso de medios electrónicos a los interesados para la correcta utilización de la sede.

h) Registro de empleados públicos habilitados.

i) Registro electrónico de apoderamientos.

- j) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.
- k) Buzón general para la formulación de quejas y sugerencias.
- l) Tablón de anuncios o edictos electrónico, regulado en el artículo 22 de este Reglamento.
- m) Enlaces a los Boletines Oficiales.
- n) Enlace a normativa relacionada con la Administración electrónica.
- ñ) Indicación de la fecha y hora oficial, así como los sellos de tiempo utilizados por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, con sus características principales.
- o) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos mediante actuaciones automatizadas, que hayan sido creados utilizando un código seguro de verificación.
- p) Los convenios de intercambio de documentos e información firmados con otras Administraciones públicas, a los efectos previstos en la letra g) del artículo 5 de este Reglamento.
- q) Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.

Artículo 20. Contenidos relativos a los derechos políticos (Transparencia).

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- a) Información institucional, organizativa, y de planificación.
- b) Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- c) Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 21. Contenidos relativos a los servicios municipales.

Entre los contenidos relativos a la prestación de los servicios municipales se incluirán, como mínimo, los siguientes:

- a) Los servicios propios o asumidos por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, con indicación de la disponibilidad de cada uno de ellos y de sus prestaciones concretas.
- b) Sistema de solicitud de cita previa.
- d) Acceso al estado de tramitación de expedientes administrativos.



- e) Acceso a las notificaciones electrónicas, por los medios previstos en este Reglamento.
- f) Registro Electrónico General y relación de registros integrantes del sistema registral del Ayuntamiento de Torre Pacheco, regulado en el Título III de este Reglamento.
- g) Procedimientos de contratación administrativa, con acceso al Perfil de Contratante.
- h) La oferta de empleo y la información relativa a los procedimientos de selección de personal.
- i) Las convocatorias de subvenciones y los actos relacionados con los procedimientos de otorgamiento.
- j) Los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como un enlace al sistema de información urbanística regulado en la disposición adicional primera del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana
- k) Expedientes sometidos a información pública.
- l) Servicios propios de pago electrónico y enlace a los prestados por entidades colaboradoras privadas que sean admitidos por el Ayuntamiento.
- m) Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).
- n) Archivo electrónico único de los documentos de procedimientos finalizados, regulado en el Capítulo III, Título V del presente Reglamento.
- ñ) Cualesquiera otros exigidos por este Reglamento o por la legislación aplicable, en su caso.

Artículo 22. Tablón municipal electrónico.

1. Los actos y comunicaciones que, en virtud del procedimiento administrativo, norma jurídica o resolución judicial, deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, se publicarán también en la sede electrónica general. En los casos en que se considere oportuno y legalmente posible, la publicación en tablón de anuncios o edictos podrá ser sustituida por la publicación en la sede electrónica general, advirtiéndose de ello en el espacio físico actualmente destinado a Tablón de Anuncios.

2. El tablón de anuncios electrónico se podrá consultar a través de la sede electrónica, a la que también se podrá acceder desde los terminales instalados por el Ayuntamiento en

diferentes edificios públicos, garantizándose de esta manera el acceso de toda la ciudadanía y la ayuda necesaria para su consulta efectiva.

3. El tablón de anuncios electrónico estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento las 24 horas del día, todos los días del año.

4. El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la conservación de su contenido.

5. A efectos del cómputo de plazos, en el momento de la publicación se generará el correspondiente sello de tiempo, que será accesible mediante un enlace situado junto a cada documento publicado.

6. El Ayuntamiento de Torre Pacheco podrá publicar en el tablón municipal electrónico las comunicaciones recibidas de terceros.

Artículo 23. Carpeta Ciudadana.

1. La sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco dispondrá de una zona denominada "Carpeta Ciudadana", medio virtual de comunicación personal con el Ayuntamiento, de acceso restringido a su titular o titulares, quienes deberán identificarse utilizando alguno de los medios de identificación y autenticación admitidos en las relaciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

2. A través de la "Carpeta Ciudadana", las personas físicas o jurídicas y entes sin personalidad jurídica, podrán utilizar sistemas y procesos telemáticos como medio de comunicación para, entre otros servicios:

a) Acceder a la información particular de esa persona o entidad, registrada en las bases de datos del Ayuntamiento de Torre Pacheco, indicando expresamente aquella cuya utilización por parte del Ayuntamiento en nuevos procedimientos o cuya cesión a otras Administraciones públicas haya sido consentida, y pudiéndose modificar esta opción, según lo dispuesto en el artículo 9 de este Reglamento. Como mínimo, se incluirán en la Carpeta Ciudadana los datos del titular y su unidad familiar obrantes en el padrón, la información acerca de las obligaciones tributarias municipales satisfechas, pendientes y futuras, y el estado de tramitación de los expedientes en los que goce de la condición de interesado.

b) Acceder de forma personalizada a información de carácter general del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la que se haya suscrito previamente.

c) Realizar operaciones, recibir notificaciones y cumplir trámites administrativos de procedimientos que progresivamente el Ayuntamiento de Torre Pacheco vaya incorporando a dicha Carpeta.

d) Acceder a la consulta del estado de tramitación del procedimiento que comprenderá,



al menos, la fase en la que se encuentra el procedimiento y el órgano o unidad responsable, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones a dicha información. En este caso, el interesado podrá generar una solicitud de acceso que se dirigirá de inmediato al órgano o unidad responsable del expediente.

3. El acceso y utilización de la “Carpeta Ciudadana” atribuye la condición de usuario de la misma y presupone la previa lectura y aceptación de las normas y condiciones publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

4. Con el fin de facilitar la notificación, la persona o entidad interesada podrá facilitar al Ayuntamiento de Torre Pacheco o éste podrá utilizar otros medios electrónicos tales como direcciones de correo o números de teléfonos móviles, para enviar avisos auxiliares de que se ha intentado la notificación electrónica o de que ésta se encuentra pendiente.

Artículo 24. Operatoria para la validación de copias verificables.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco dispondrá de una operatoria que, mediante el código de verificación incorporado a una copia verificable, permitirá acceder al documento electrónico auténtico del que se obtuvo la misma, informando sobre la validez de la firma o firmas electrónicas del citado documento.

Artículo 25. Acceso a los contenidos de la sede electrónica.

1. El Ayuntamiento de Torre Pacheco incorporará en su sede electrónica un mecanismo de búsqueda documental adecuado para la consulta ciudadana de los documentos electrónicos relativos a procedimientos administrativos ya terminados. Cuando, de acuerdo con la normativa aplicable, un determinado documento no sea inmediatamente accesible, el ciudadano podrá generar automáticamente una solicitud de acceso documental que se dirigirá de inmediato a la unidad responsable del documento.

2. El acceso a la información de la sede electrónica distinta de la incluida en la Carpeta Ciudadana será libre para la ciudadanía, sin necesidad de identificación alguna.

3. El Ayuntamiento de Torre Pacheco podrá requerir datos que no tengan carácter personal en las operatorias de acceso a la información de su sede electrónica, a efectos meramente estadísticos o para la mejora de los servicios municipales, sin que en ningún caso la aportación de estos datos condicione el acceso a la información municipal.

Artículo 26. Responsabilidad.

1. Serán responsables de la actualización de la información, de los contenidos y de los servicios disponibles en la sede electrónica, los responsables de las áreas y servicios municipales y los jefes de servicio, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y funciones.
2. En el caso que la sede electrónica contenga un enlace o vínculo a otra sede ajena al Ayuntamiento de Torre Pacheco cuya responsabilidad corresponda a distinto órgano o Administración Pública, el Ayuntamiento no será responsable de la integridad, veracidad ni actualización de esta última.

Artículo 27. Fecha y hora oficial.

1. Las actuaciones que se realicen a través de la sede electrónica se entenderán efectuadas en la fecha y la hora oficial española.
2. En la sede electrónica del Ayuntamiento se publicará anualmente el calendario oficial de días inhábiles.
3. En todo caso, en la sede electrónica constará de forma visible la fecha y hora oficial y se indicarán los días que se consideran inhábiles a los efectos de cómputo de plazos.

TITULO II. IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Capítulo I. Identificación y autenticación de la sede electrónica

Artículo 28. Medios de identificación y autenticación.

1. El Ayuntamiento de Torre Pacheco utilizará un sello electrónico basado en un certificado electrónico de sede para identificarse y garantizar una comunicación segura con la misma.
2. El certificado de sello sede incorporará, al menos, los siguientes contenidos:
 - a) Número de identificación fiscal.
 - b) Denominación del dominio.
 - c) Nombre descriptivo de la sede electrónica.
 - d) Descripción del tipo de certificado, con la denominación “sede electrónica”.
3. El uso del certificado de sede electrónica estará limitado a la identificación de la sede, quedando excluida su aplicación para otros usos.
4. La sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco utilizará el certificado de identificación de sede cuando deba identificarse ante los usuarios y cifrar sus comunicaciones con éstos.
5. La relación de sellos electrónicos del Ayuntamiento de Torre Pacheco, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden será pública y accesible por medios electrónicos. Además, el Ayuntamiento de Torre



Pacheco adoptará las medidas adecuadas para facilitar la verificación de sus sellos electrónicos.

6. Se entenderá identificado el Ayuntamiento de Torre Pacheco respecto de la información que se publique como propia en su portal de internet.

Artículo 29. Actuación administrativa automatizada.

1. Se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por el Ayuntamiento de Torre Pacheco en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

2. En caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Artículo 30. Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.

1. Los actos administrativos del Ayuntamiento de Torre Pacheco realizados de forma automatizada se autenticarán mediante una firma electrónica avanzada respaldada por un sello electrónico. El Ayuntamiento utilizará cuantos sellos electrónicos se consideren necesarios, que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

2. El órgano competente en materia de tecnología establecerá el número de sellos a utilizar en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, atendiendo a criterios de distribución de riesgos, de eficacia, de la función a la que se destina el sello y del grado de detalle con que sea necesario determinar la identidad del órgano o unidad administrativa de la que emana un determinado acto, tanto a efectos del derecho de información de la ciudadanía como del control por la propia entidad de la actuación de sus órganos.

Artículo 31. Sistemas de código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa

automatizada también podrá llevarse a cabo mediante códigos seguros de verificación, vinculados al Ayuntamiento.

2. Dichos códigos deberán estar asociados de forma unívoca a una sola actuación o documento.

3. La comprobación de la integridad de los documentos generados conforme a lo dispuesto en este artículo, deberá realizarse mediante un sistema de validación que habrá de estar disponible en la sede electrónica.

4. El plazo de disponibilidad del sistema de verificación y las medidas necesarias para garantizar la constancia de la autenticación e integridad de los documentos, será de un mes desde su generación y puesta a disposición. Transcurrido este plazo se procederá a su archivo electrónico.

5. Con el fin de mejorar la interoperabilidad electrónica y posibilitar la verificación de la autenticidad de los documentos electrónicos sin necesidad de acceder a la sede electrónica para cotejar el código seguro de verificación, podrá superponerse a éste la firma mediante sello electrónico.

Artículo 32. Entornos cerrados de telecomunicación.

1. El Ayuntamiento de Torre Pacheco establecerá los supuestos en los que el acceso a datos y documentos a través de entornos cerrados de telecomunicación será válido como medio de identificación y garantía de autenticidad, determinado la información que podrá ser autenticada y la denominación y características básicas del entorno cerrado de telecomunicación por el que podrá accederse a la misma.

2. En los supuestos en los que la información puesta a disposición en un entorno cerrado de telecomunicación proceda de otras Administraciones públicas se estará a lo dispuesto en los correspondientes convenios.

3. Cuando se transcriba manualmente a un documento información obtenida a través de un entorno cerrado de telecomunicación, se hará constar la fuente y la fecha de obtención e incorporación de la citada información.

Capítulo II. Identificación y autenticación del personal al servicio del

Ayuntamiento de Torre Pacheco

Artículo 33. Medios de identificación y autenticación.

1. El Ayuntamiento proporcionará al personal a su servicio, para la firma electrónica, certificados electrónicos de empleado público, los cuales podrán utilizarse por el citado personal en el ámbito de las relaciones de empleo que le vinculan con el Ayuntamiento.

2. Los certificados de empleado público, tendrán al menos el siguiente contenido:

a) Descripción del tipo de certificado en el que deberá incluirse la denominación



“certificado electrónico de empleado público”.

b) Nombre y apellidos del titular del certificado.

c) Número del documento nacional de identidad o número de identificación de extranjero del titular del certificado.

d) Referencia a la Concejalía donde prestan sus servicios y al puesto de trabajo o cargo que ocupen según la denominación oficial prevista en la Relación de Puestos de Trabajo.

e) Número de identificación fiscal del Ayuntamiento.

3. Los certificados de empleado público sólo podrán ser utilizados en el desempeño de las funciones propias del puesto que ocupan o para relacionarse con otras administraciones públicas cuando éstas lo admitan

4. El Ayuntamiento de Torre Pacheco podrá utilizar contraseñas u otros mecanismos basados en firma electrónica no avanzada para la identificación de su personal en el acceso a los sistemas de información y a entornos cerrados de telecomunicación.

Artículo 34. Utilización de otros certificados de cargo o representación.

1. Cuando el Ayuntamiento de Torre Pacheco precise mantener relaciones por vía electrónica con otras Administraciones públicas o entidades que exijan la utilización de una clase determinada de certificados distinta de la referida en el artículo anterior, y dichos certificados requieran la vinculación de una persona física con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, el órgano competente en materia de tecnología podrá autorizar a determinados miembros del personal municipal la obtención y uso de dichos certificados.

2. En los casos referidos en el párrafo anterior, los certificados únicamente podrán ser utilizados para la finalidad específica para la que fueron obtenidos, la cual constará expresamente en la autorización de la solicitud.

3. La obtención de los certificados regulados en este artículo, así como sus características esenciales, en particular su período de validez y la finalidad para la que se obtuvieron, se incluirá en el registro de medios de identificación y autenticación previsto en el artículo 48 de este Reglamento.

Artículo 35. Gestión de permisos.

1. El Ayuntamiento de Torre Pacheco dispondrá de un directorio electrónico de su personal para la gestión de los permisos de acceso a la información.
2. Salvo en aquellas operatorias expresamente previstas para el libre acceso a la información por parte de la ciudadanía, el inicio de sesión en la plataforma de tramitación de expedientes y en el archivo electrónico exigirá siempre la previa identificación, que se realizará utilizando un certificado de personal al servicio del Ayuntamiento de Torre Pacheco o bien mediante una contraseña, en cuyo caso se validará la pertenencia a la organización mediante la oportuna consulta al directorio.

Capítulo III. Identificación y autenticación de la ciudadanía

Artículo 36. Sistemas de identificación y autenticación

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en la normativa general que regula el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica.

Artículo 37. Sistemas generales de identificación

1. Los sistemas generales de identificación serán el DNI electrónico y el sistema de firma electrónica avanzada.
2. Las personas físicas podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad en su relación por medios electrónicos con el Ayuntamiento. El régimen de utilización y efectos de dicho documento se regirá por su normativa reguladora.
3. Los ciudadanos también podrán utilizar en sus relaciones con el Ayuntamiento sistemas de firma electrónica avanzados para identificarse y autenticar sus documentos y actuaciones. El Ayuntamiento admitirá todos los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
4. El conjunto de certificados y prestadores de servicios de certificación admitidos por la Administración municipal será público y accesible a través de la sede electrónica, incluyendo las características de los certificados electrónicos admitidos y las especificaciones de la firma electrónica que puede realizarse con dichos certificados.



Artículo 38. Identificación y autenticación de las personas jurídicas.

1. Para las actuaciones y trámites que deban realizar las personas jurídicas podrán utilizarse los certificados a que se refiere la normativa aplicable en materia de firma electrónica.
2. En todo caso, dichos trámites y actuaciones podrán realizarse a través de su representante legal, que podrá utilizar su propia firma electrónica sin perjuicio de la comprobación que sea necesaria para acreditar la representación en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

Artículo 39. Identificación y acreditación de la voluntad de la ciudadanía por parte de un empleado público municipal.

1. La identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de firma electrónica podrá ser válidamente realizada por funcionarios públicos municipales, mediante el uso del sistema de firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento, según los medios previstos en este Reglamento.
2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio. En la sede electrónica se publicarán los servicios municipales en los que los ciudadanos podrán realizar este trámite.
3. El Ayuntamiento mantendrá actualizado un registro de funcionarios habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo. Corresponde a la Alcaldía a propuesta de la Secretaría General, habilitar a los funcionarios públicos que van a realizar las funciones de identificación y autenticación. Este registro será interoperable y estará interconectado con las demás Administraciones públicas.

Artículo 40. Representación a través de apoderado para la tramitación electrónica.

1. Los interesados con capacidad de obrar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la LPACAP podrán actuar por medio de representante, persona física o jurídica, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante

apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

2. Cuando lo estime necesario, el Ayuntamiento de Torre Pacheco podrá requerir al apoderado la justificación de su apoderamiento, que podrá acreditar mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

3. El órgano competente para la tramitación del procedimiento deberá incorporar al expediente administrativo acreditación de la condición de representante y de los poderes que tiene reconocidos en dicho momento. El documento electrónico que acredite el resultado de la consulta al registro electrónico de apoderamientos correspondiente tendrá la condición de acreditación a estos efectos.

4. Las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento.

5. La representación otorgada podrá tener carácter temporal o indefinido, siendo válida en este último caso hasta su posterior revocación por parte del representado.

Artículo 41. Creación del Registro Electrónico de Apoderamientos del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

1. Se crea y regula el Registro Electrónico de Apoderamientos del Ayuntamiento de Torre Pacheco a los efectos exclusivos de la actuación electrónica ante el Ayuntamiento, en el que se inscribirán los poderes que los interesados otorguen a terceros para actuar en su nombre de forma electrónica, conforme a lo previsto en el artículo anterior, y que permitirá a las distintas áreas y servicios municipales comprobar la representación que ostentan quienes actúen electrónicamente ante ellos en nombre de terceros.

2. El Registro Electrónico de Apoderamientos será plenamente interoperable, garantizándose su interconexión, compatibilidad informática, así como la transmisión telemática de las solicitudes, escritos y comunicaciones que se incorporen al mismo, previos los oportunos convenios que el Ayuntamiento de Torre Pacheco pueda firmar con otras Administraciones públicas. El Registro Electrónico de Apoderamientos



permitirá comprobar válidamente la representación de quienes actúen ante el Ayuntamiento de Torre Pacheco en nombre de tercero, mediante la consulta a otros órganos administrativos similares, al Registro Mercantil, al de la Propiedad y a los protocolos notariales.

TITULO III. REGISTRO ELECTRÓNICO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

Capítulo I. Normas generales relativas al registro electrónico.

Artículo 42. Creación del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

1. Mediante el presente Reglamento se crea el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, integrado a todos los efectos en el Registro General de la Administración municipal, para la recepción y salida por vía electrónica de escritos y comunicaciones que se dirijan a ésta.
2. La finalidad del registro electrónico es la recepción y remisión por medios electrónicos de cualesquiera solicitudes, escritos y comunicaciones correspondientes a los procedimientos y actuaciones de la competencia del Ayuntamiento, respecto a los cuales se haya establecido la posibilidad de su tramitación electrónica.
3. El registro electrónico se integra en la sede electrónica y desde ella se accederá a sus servicios.
4. El registro electrónico tiene carácter voluntario para la ciudadanía, a excepción de los supuestos de utilización obligatoria establecidos por la Ley o normas de creación de futuros procedimientos electrónicos donde se regule la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones a través del mismo.
5. El ámbito de aplicación del registro comprende la totalidad de las áreas y servicios que componen el Ayuntamiento.
6. La fecha y hora oficial a computar en las anotaciones del registro electrónico será la oficial de la sede electrónica, prevista en los artículos 12.4 y 27 de este Reglamento.

Artículo 43. Uso del Registro Electrónico General.

1. El Registro Electrónico General y los de los Organismos autónomos, en su caso, garantizarán la constancia, en cada asiento que se practique, de un número, epígrafe

expresivo de su naturaleza, fecha y hora de su presentación, identificación del interesado, órgano administrativo remitente, si procede, persona u órgano administrativo al que se envía y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra. Para ello, se emitirá automáticamente un recibo.

2. Los documentos presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de Torre Pacheco deberán ser digitalizados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por el Ayuntamiento de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

3. El acceso al Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torre Pacheco se realizará, en todo caso, bajo la cobertura del certificado de identificación de sede electrónica, de forma que resulte suficientemente garantizada la confidencialidad de los documentos transmitidos.

4. En ningún caso tendrán la condición de registro electrónico, los buzones de correo electrónico corporativo asignado a los empleados públicos o a las distintas áreas y servicios. Tampoco tendrán la consideración de registro electrónico los dispositivos de recepción de fax, salvo aquellos supuestos expresamente previstos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 44. Información a los usuarios.

1. El Ayuntamiento de Torre Pacheco hará pública y mantendrá actualizada una relación de las oficinas en las que se prestará asistencia para la presentación electrónica de documentos.'

2. En la operatoria para el acceso al Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torre Pacheco se informará a la ciudadanía, directamente o mediante enlaces a otras zonas de la sede electrónica donde se recoja la información, de los siguientes aspectos:

a) La fecha y hora oficial.

b) Los requisitos técnicos para el acceso y la utilización del Registro electrónico.

c) Los sistemas de firma electrónica y clases de certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Torre Pacheco y los prestadores de servicios de certificación que los expiden.

d) La relación actualizada de procedimientos y trámites electrónicos disponibles, los formularios correspondientes a los mismos y los documentos susceptibles de ser presentados.

e) El estado de funcionamiento del sistema y, en su caso, las paradas técnicas previstas.



En los supuestos de interrupción no planificada, y siempre que sea posible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

3. En los casos en los que se exija a los usuarios el empleo de determinados formularios o programas informáticos, éstos estarán accesibles en la operatoria de acceso al Registro. En particular, cuando se aporten documentos electrónicos en un formato no preservable se proporcionarán servicios para su transformación a un formato preservable de forma previa a la entrega.

Artículo 45. Cómputo de plazos.

1. Los ciudadanos podrán utilizar todos los días del año y durante las veinticuatro horas del día, el registro electrónico para presentar sus solicitudes y escritos, en los términos regulados en este Reglamento.

2. El inicio del cómputo de los plazos que afecten al Ayuntamiento vendrá determinado por la fecha y hora de presentación de cada documento en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

3. Se admitirán, salvo especificación en contrario, como presentados en el día, siempre que éste sea hábil, los documentos recibidos por el Registro Electrónico general del Ayuntamiento de Torre Pacheco, hasta las veintitrés horas, cincuenta y nueve minutos y cincuenta y nueve segundos.

4. A efectos del cómputo de plazos para su cumplimiento por los interesados, serán considerados días inhábiles los así declarados para todo el territorio nacional, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y para el municipio de Torre Pacheco.

5. La entrada de solicitudes y escritos recibidos en días inhábiles, se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. En el asiento de entrada correspondiente constará la fecha y hora en que efectivamente se haya recibido la solicitud o escrito presentado y la fecha que se tendrá en cuenta a efectos de cómputo de plazos, que serán las cero horas, cero minutos y un segundo del siguiente día hábil, lo que se indicará en el recibo de confirmación.

6. La recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones sólo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, cuando concurren razones justificadas de mantenimiento

técnico u operativo. La interrupción deberá anunciarse en la sede electrónica con la antelación que, en cada caso, resulte posible, prorrogándose automáticamente los plazos de actuación de los ciudadanos por el mismo tiempo en que el registro electrónico se encuentre fuera de servicio.

7. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, tan pronto sea posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia.

a) Si se produjera dicha interrupción en el último día de plazo para la presentación de solicitudes, cumplimentación de trámites o subsanación de requerimientos por los interesados, se redireccionará a los usuarios a registros electrónicos de otras Administraciones públicas con las que se haya suscrito convenio de colaboración.

b) En defecto de convenios, a propuesta de la Concejalía delegada en materia de Nuevas Tecnologías, se declarará inhábil, exclusivamente a efecto de cómputo de plazos, ese último día y los que dure la interrupción, reanudándose dicho cómputo al siguiente día hábil. La resolución será objeto de publicación en la sede electrónica y se comunicará a todas las personas registradas en las aplicaciones gestoras de los procedimientos afectados.

Artículo 46. Denegación del registro.

1. El Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torre Pacheco podrá rechazar los documentos electrónicos que le presenten en las siguientes circunstancias:

a) Cuando los documentos de presentación no estén respaldados por una firma electrónica válida, según los criterios definidos en esta Reglamento.

b) Cuando los documentos contengan ficheros cuyo formato no se ajuste a las especificaciones técnicas del Registro.

c) Cuando los documentos se dirijan a órganos, organismos o entidades no incluidos en el ámbito de aplicación del registro.

d) Cuando contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema de Registro, o suponga un riesgo para la integridad o seguridad de los sistemas de información municipales.

e) En el caso de utilización de formularios normalizados, cuando no se cumplimenten todos los campos que resulten necesarios para la tramitación de la actuación de que se trate.

2. En los casos previstos en el apartado anterior, así como cuando se detecten anomalías técnicas en la transmisión telemática de los documentos electrónicos, el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torre Pacheco no admitirá ningún dato,



poniendo dicha circunstancia en conocimiento del remitente del documento, mediante los correspondientes mensajes de error o con indicación de los motivos del rechazo así como los medios de subsanación de tales deficiencias y dirección en la que pueda presentarse. Se conservará un registro de la incidencia en un fichero al efecto y cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación y de las circunstancias de su rechazo.

Artículo 47. Formularios normalizados utilizados en el Registro Electrónico General.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal básica, cuando resulte preceptiva la utilización de un formulario normalizado en el Registro Electrónico General, deberán cumplimentarse todos los campos que resulten necesarios para la tramitación de la actuación de que se trate.
2. Corresponde a las áreas y servicios municipales, la elaboración, actualización o modificación de los formularios para las solicitudes, escritos y comunicaciones normalizadas, con especificación de los campos de los mismos de obligada cumplimentación. La Concejalía competente supervisará la normalización de los formularios, de forma previa a su publicación en la sede electrónica.
3. Cuando en la presentación se utilice un formulario, se podrá incluir en el acuse de recibo la identificación del tipo de documento presentado, la del órgano o unidad administrativa de destino y la descripción sucinta del procedimiento a que se refiere. Si el escrito da inicio a un nuevo procedimiento, se podrá dar además información sobre los plazos para la tramitación, el sentido del silencio administrativo y, si se asigna en el mismo acto, el número de expediente.

Artículo 48. Requisitos para la admisión de los documentos anexos.

1. Los documentos electrónicos anexos deberán cumplir los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinan en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad.
2. En el caso de que los documentos anexos presentados no sean documentos electrónicos auténticos, se deberá hacer constar expresamente en el documento de presentación el compromiso sobre su autenticidad. Adicionalmente, el Ayuntamiento

podrá garantizar la integridad de estos documentos utilizando un sello electrónico.

3. En el caso de que el procedimiento no admita la presentación en formato electrónico de determinada documentación, ésta deberá presentarse en el plazo máximo de diez días hábiles, en cualquiera de las oficinas presenciales de registro del Ayuntamiento de Torre Pacheco o en los demás lugares que establece la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, indicando el número de registro de entrada asignado por la unidad registral electrónica a la solicitud o mediante instancia a la que se adjunte dicha documentación. La falta de presentación conllevará el requerimiento al interesado para que subsane dicha omisión en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

4. La no aportación de documentos en los plazos anteriormente señalados producirá como efecto que se tenga a la persona interesada por desistida de la solicitud formulada, y la remisión en soporte electrónico al interesado de la resolución que así lo declare, si éste hubiera sido el medio señalado por el mismo como preferente o consentido expresamente su utilización, o por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción del interesado o la persona representada, con los efectos previstos la ley.

Artículo 49. Registro de salida de documentos.

1. Las unidades administrativas del Ayuntamiento de Torre Pacheco presentarán en el registro electrónico los documentos electrónicos auténticos que vayan a ser remitidos a otras Administraciones públicas o a la ciudadanía, y aquellos otros que disponga la normativa administrativa.

2. El Registro Electrónico General comprobará las firmas electrónicas de los documentos presentados y la validez de los certificados que las respalden, y practicará el oportuno asiento de salida.

Capítulo II. Aportación presencial de documentos

Artículo 50. Presentación de documentos electrónicos de forma presencial.

1. El Ayuntamiento de Torre Pacheco podrá admitir la presentación de documentos electrónicos en los registros presenciales, siempre que se entreguen en un medio de almacenamiento generalmente utilizado y que sean fácilmente localizables en el mismo.

2. El personal del registro que reciba los documentos procederá a la presentación de los mismos utilizando la aplicación del registro.

3. Cuando el presentante aporte la copia electrónica de un documento auténtico y presente el original o una copia auténtica en soporte papel para su cotejo, el personal del Registro podrá autenticar la copia electrónica aportada y proceder seguidamente a su presentación. En el caso de que con la copia electrónica aportada no quedara



garantizada la calidad y uniformidad exigida para los procedimientos de digitalización de documentos, se escaneará el documento original o copia auténtica en soporte papel.

Artículo 51. Presentación de documentos en soporte papel.

1. Cuando se presenten en el registro documentos en soporte papel, el personal del mismo realizará copias electrónicas auténticas de los mismos mediante el procedimiento descrito en el artículo anterior y procederá a su presentación a través de la aplicación del registro, siguiendo el procedimiento previsto en el párrafo 2 del artículo anterior.
2. En este caso, así como en el supuesto del párrafo 3 del artículo anterior, los documentos en soporte papel podrán ser devueltos al presentante, salvo que la normativa reguladora del procedimiento disponga lo contrario.

TÍTULO IV. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Capítulo I. Portal de la Facturación Electrónica.

Artículo 52. Objeto del Portal de Facturación Electrónica.

1. El Portal de Facturación Electrónica tiene por objeto permitir a las empresas proveedoras del Ayuntamiento de Torre Pacheco la emisión en formato electrónico de sus facturas y su envío al Ayuntamiento.
2. El Portal permite tanto la grabación directa de facturas como la importación de facturas en formato FACE desde los sistemas propios del proveedor.
3. El Portal se encuentra operativo y accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco

Artículo 53. Ámbito de aplicación del Portal de Facturación Electrónica.

1. Las empresas que contraten o tengan contratado con el Ayuntamiento la realización de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministro, servicios y de colaboración, sea cual sea la forma jurídica del contrato, deberán emitir sus facturas en el formato electrónico denominado FACE y enviarlas al Ayuntamiento a través del Portal de Facturación Electrónica.
2. El resto de personas físicas o jurídicas que emitan facturas deberán igualmente utilizar el Portal de Facturación Electrónica.
3. Las personas físicas o jurídicas cuya facturación anual al Ayuntamiento no exceda la cantidad de tres mil euros anuales (sin incluir IVA) podrán solicitar dispensa de esta

obligación. La dispensa deberá ser autorizada por el órgano municipal competente.

4. El Portal será de aplicación al personal del Ayuntamiento con las autorizaciones pertinentes.

5. Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada, son:

- Código de oficina contable: L01300373 Intervención Municipal

- Código de órgano gestor: L01300373 Área de Hacienda

- Código de la unidad de tramitación: Unidad de Contabilidad

Los pliegos de cláusulas administrativas de todas las licitaciones que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Artículo 54. Consentimiento expreso.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco presta su consentimiento expreso para recibir facturas en soporte electrónico, siempre que sigan el formato electrónico regulado en el artículo 50 del presente Reglamento. Este consentimiento se extiende a todos los supuestos en que el Ayuntamiento sea destinatario de facturas.

Artículo 55. Requisitos de acceso de los empleados públicos municipales.

Es requisito necesario para acceder al Portal de Facturación que el personal responsable de cada departamento municipal disponga de certificado digital de empleado público del Ayuntamiento de Torre Pacheco y, además, disponer de autorización de acceso con indicación de los permisos necesarios para realizar la gestión, consulta y/o firma de facturas.

Capítulo II. Factura electrónica.

Artículo 56. Gestión de la factura electrónica.

1. La factura electrónica enviada al Ayuntamiento de Torre Pacheco queda sellada de tiempo, registrada de entrada y se asigna a un circuito de firmas, también electrónico, para tramitar su conformidad.

2. Si la factura no es conforme, se rechaza y se devuelve a la empresa proveedora a través del Registro de factura electrónica con indicación de los motivos de rechazo.

3. La factura confirmada se traslada, también de forma telemática, al sistema contable para gestionar la aprobación del gasto y su pago.

4. La empresa proveedora puede consultar a través del Portal la situación de trámite de sus facturas electrónicas.

TÍTULO V. DE LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

Artículo 57. Ámbito de aplicación de la licitación electrónica.



1. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, el procedimiento administrativo para la licitación de contratos será exclusivamente electrónico.
2. La plataforma de contratación electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco cumplirá lo previsto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Esquema Nacional de Seguridad; el Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal; el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, particularmente en su disposición adicional decimosexta; así como lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

Artículo 58. Procedimiento.

1. La tramitación de los contratos se realizará electrónicamente mediante la Plataforma de contratación electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
2. Sin perjuicio del uso obligatorio de la plataforma de licitación, los contratos conllevarán en todo caso la obligación de publicidad en el perfil de contratante en los términos previstos en la legislación sobre contratación administrativa.
3. Los contratos menores, así como los contratos de la disposición adicional novena del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se podrán adjudicar a través de la plataforma electrónica o directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que disponga de la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo las normas que establece el artículo 111 del citado Texto Refundido. No obstante lo anterior, los contratos y gastos referidos en este párrafo se encuentran sometidos a las obligaciones de información establecidas en la legislación aplicable.

TITULO VI. DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

Capítulo I. Clases de documentos

Artículo 59. Definiciones.

1. Se entiende por documento electrónico cualquier representación de texto, imagen, sonido o vídeo, o las combinaciones de todos o alguno de estos elementos, que haya

sido codificada mediante el empleo de un programa de tratamiento de la información y resulte legible gracias al mismo programa usado para su generación u otro equivalente, siendo susceptible de tratamiento individualizado.

2. Se entiende por documento electrónico original todo documento electrónico de nueva creación y, por duplicados, las copias totalmente idénticas al mismo, las cuales serán equivalentes a todos los efectos.

3. Se entiende por documento electrónico auténtico todo aquel que lleva incorporada una firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, y un sello de tiempo o mecanismo equivalente que da fe del momento de incorporación de la firma.

4. Se entiende por copia electrónica auténtica todo aquel documento electrónico auténtico que reproduce el contenido un documento original, electrónico o en soporte papel, y cuyo carácter de copia se indica en los metadatos.

5. Se entiende por copia verificable de un documento electrónico auténtico todo aquel documento, electrónico o en soporte papel, que guarda plena identidad visual con el primero y lleva incorporado un código de verificación que permite comprobar su autenticidad accediendo al documento electrónico auténtico obrante en un archivo.

6. Se entiende por documento electrónico preservable todo aquel documento electrónico auténtico destinado a su conservación en el archivo municipal, y que servirá como referencia para validar las ulteriores copias del documento.

7. Se entiende por documento de archivo aquel que ha finalizado su trámite y que ha de ser conservado mientras mantenga su vigencia administrativa y, en su caso, en virtud de su valor como fuente histórica.

Artículo 60. Documentos electrónicos auténticos aportados por la ciudadanía.

1. El Ayuntamiento de Torre Pacheco aceptará la aportación por la ciudadanía de documentos electrónicos auténticos generados por terceros.

2. La validez de la firma o firmas de los documentos electrónicos auténticos generados por terceros y aportados por la ciudadanía será verificada en el momento de la incorporación de éstos a la plataforma de tramitación o al archivo electrónico municipal, haciéndose constar en los metadatos el origen del documento.

Capítulo II. Realización de copias

Artículo 61. Copias electrónicas auténticas de documentos en soporte papel.

Podrá realizarse una copia electrónica auténtica de cualquier documento en soporte papel, ya sea original o copia, que sea generado o recibido por el Ayuntamiento de Torre Pacheco en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 62. Copias electrónicas auténticas de documentos electrónicos auténticos.



1. El Ayuntamiento de Torre Pacheco podrá realizar copias electrónicas auténticas de documentos electrónicos originales auténticos o de otras copias electrónicas auténticas.
2. Podrán realizarse los dos tipos de copias electrónicas auténticas siguientes, sin que en ningún caso se admita ninguna otra modificación sobre el documento copiado:
 - a) Copias en nuevo formato, cuyo contenido será idéntico al del documento original pero en las que el formato resultante será distinto del original.
 - b) Copias anonimizadas, cuyo contenido será equivalente al original salvo por la eliminación de los datos identificativos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos, para el proceso de disociación. Estas copias serán generadas cuando sean necesarias para remitir un documento fuera del ámbito del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
3. La firma electrónica avanzada incorporada a la copia podrá ser un sello del Ayuntamiento de Torre Pacheco o la de un miembro de su personal, el cual deberá tener competencias para esta función.
4. La copia podrá incluir la firma o firmas electrónicas que tuviera incorporadas el documento copiado. En caso contrario, la copia acreditará la presencia y validez de estas firmas incorporando en su texto los datos principales de la firma o firmas del documento copiado.
5. Los metadatos informarán sobre el carácter de copia del documento y del tipo de copia de que se trata, haciendo asimismo referencia al formato de origen, al documento original o copia auténtica que le sirvió de base, así como a la finalidad de la copia.

Artículo 63. Copias verificables de documentos electrónicos auténticos.

1. Para la obtención de una copia verificable de un documento electrónico auténtico se generará un fichero con su imagen y un código de verificación que permitirá acceder instantáneamente al documento electrónico auténtico mediante la operatoria disponible al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
2. El código de verificación no podrá deducirse de datos tales como el número de expediente, fecha del documento y otros similares, de forma que sólo el poseedor de una copia verificable pueda conocer el correspondiente código y acceder a través del mismo al documento electrónico auténtico.

3. En cada página de la copia verificable se incluirán el código de verificación, la fecha de creación de la copia verificable, el número de página y el número total de páginas de la copia verificable.

4. El Ayuntamiento de Torre Pacheco velará por que una vez emitidas las copias verificables el documento electrónico auténtico permanezca disponible para la ulterior validación de aquéllas durante todo el tiempo en el que deban surtir efectos. A estos efectos, se harán públicos, a través de la sede electrónica, los códigos seguros de verificación u otro sistema de verificación utilizado.

5. Para la realización de copias en papel de documentos electrónicos auténticos se imprimirá la copia verificable. A estos efectos, el código de verificación será garantía suficiente de su autenticidad, pero podrán añadirse sellos en tinta y firmas manuales cuando se considere oportuno.

Artículo 64. Destrucción de documentos originales en soporte papel.

La destrucción de documentos originales en soporte papel se realizará conforme se encuentra previsto en el Reglamento del Archivo Municipal de Torre Pacheco.

Capítulo III. Gestión y conservación de los documentos

Artículo 65. Conservación, destrucción y archivo de los documentos electrónicos.

1. Los documentos incorporados en las actuaciones y procedimientos que se tramiten electrónicamente serán archivados en medios o soportes electrónicos. Para su archivo podrá utilizarse el mismo formato o soporte en el que se originó el documento original o cualquier otro que asegure la identidad e integridad de la información comprendida en el documento. La Administración municipal adoptará las medidas necesarias para garantizar la conservación de los documentos electrónicos originales, recibidos, producidos y gestionados en el desarrollo de sus procesos administrativos, y a lo largo de su ciclo de vida.

2. La documentación en soporte papel también se podrá convertir en documentación electrónica para su archivo electrónico.

3. En todo caso, los medios o soportes en los que se almacenen los documentos electrónicos contarán con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso a los mismos.

4. Sin perjuicio de lo anterior, el acceso a los documentos almacenados por medios o en soportes electrónicos se regirá por las normas específicas del Procedimiento Administrativo Común, y por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de



Protección de Datos de Carácter Personal, así como en sus normas de desarrollo.

5. Para la conservación de los documentos electrónicos, será posible el cambio de formato cuando sea necesario y en todo caso tendrá que garantizarse la exactitud de su contenido y su autenticidad e integridad. El documento resultante de la transformación será firmado electrónicamente por el órgano competente.

6. El Ayuntamiento de Torre Pacheco podrá destruir los documentos electrónicos siguiendo los procedimientos previstos para la destrucción de documentos en la normativa municipal y, cuando contengan datos de carácter personal, con las garantías establecidas en la legislación vigente en la materia.

Artículo 66. Creación y finalidad del Archivo Único Electrónico.

1. A través del presente Reglamento se crea el Archivo Único Electrónico del Ayuntamiento de Torre Pacheco, dependiente del Archivo Municipal y con el soporte técnico del órgano competente en materia de tecnología.

2. La finalidad del Archivo Único Electrónico del Ayuntamiento de Torre Pacheco es la mantener los documentos electrónicos que correspondan a procedimientos finalizados, en los términos establecidos en la normativa reguladora aplicable.

3. Los documentos electrónicos deberán conservarse en un formato que permita garantizar la autenticidad, integridad y conservación del documento, así como su consulta con independencia del tiempo transcurrido desde su emisión.

4. Los medios o soportes en que se almacenen documentos, deberán contar con medidas de seguridad, de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad. En particular, asegurarán la identificación de los usuarios y el control de accesos, así como el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos.

Artículo 67. Firmas de custodia.

1. El Archivo Único Electrónico utilizará sellos electrónicos del Ayuntamiento de Torre Pacheco en las operaciones en este Título y para cualesquiera otras funciones del archivo electrónico que precisen de la generación de firmas electrónicas avanzadas en procesos automatizados.

2. Para extender el período de validez de las firmas de custodia cabrá realizar un resellado periódico de las mismas, mediante la actualización de los sellos de tiempo.

Artículo 68. Gestión del Archivo Único Electrónico.

1. El Ayuntamiento de Torre Pacheco será en todo caso responsable de la conservación de los documentos y archivos electrónicos que se encuentren en su poder, debiendo velar para evitar su destrucción o la imposibilidad de acceso a ellos por razones de obsolescencia. En ningún caso, la obsolescencia de los sistemas de archivo será excusa válida para impedir el acceso por los interesados a los expedientes administrativos.
2. Se asegurará en todo caso la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes distintos de los originales para garantizar el acceso a los mismos desde diferentes aplicaciones, sin alteración del contenido sustantivo.
3. El Ayuntamiento de Torre Pacheco adoptará las medidas organizativas y técnicas necesarias con el fin de garantizar la interoperabilidad en relación con la recuperación y conservación de los documentos electrónicos a lo largo de su ciclo de vida
4. A los efectos de lo dispuesto en el número anterior, el Ayuntamiento de Torre Pacheco creará repositorios electrónicos, complementarios y equivalentes en cuanto a su función a los archivos convencionales, destinados a cubrir el conjunto del ciclo de vida de los documentos electrónicos.
5. Cuando exista riesgo de obsolescencia del formato o bien deje de figurar entre los admitidos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, se aplicarán procedimientos normalizados de copiado auténtico de los documentos con cambio de formato, de etiquetado con información del formato utilizado y, en su caso, de las migraciones o conversiones de formatos.

TITULO VII. TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS

Capítulo I. Procedimiento administrativo electrónico.

Artículo 69. Expedientes electrónicos.

1. La formación del expediente electrónico se llevará a cabo a través de las aplicaciones corporativas específicamente previstas para tal fin.
2. Los expedientes electrónicos incluirán un código único que permita su identificación fidedigna, y dispondrán de un índice firmado electrónicamente, a través del cual se llevará a cabo el foliado del mismo. Este índice garantizará la integridad del expediente electrónico y permitirá su recuperación siempre que sea preciso. Los documentos que integran el expediente en formato no electrónico deberán ser digitalizados y de no ser posible, el índice debe contener las referencias para su localización.
3. La remisión del expediente electrónico a otra entidad pública podrá ser sustituida por la puesta a disposición del mismo en los términos que se establezcan a través del oportuno convenio.



4. El acceso al expediente por parte de los interesados, se realizará a través de la sede electrónica, mediante un servicio de acceso restringido donde éstos puedan consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones a dicha información.

5. La Alcaldía u órgano en quien delegue ordenará la publicación en la sede electrónica de las comunicaciones, consultas, trámites y procedimientos administrativos de competencia de este Ayuntamiento que sean susceptibles de tramitación electrónica.

6. Podrán asimismo tramitarse, en cuanto se prevea, las comunicaciones de los ciudadanos no incardinables en un procedimiento administrativo, como avisos, quejas, sugerencias y peticiones.

Artículo 70. Iniciación de los procedimientos.

1. Los procedimientos administrativos para los que esté prevista la tramitación electrónica, se podrán iniciar mediante la presentación de la solicitud al registro electrónico que se regula en el capítulo VI de la presente Ordenanza.

2. Dicha solicitud tendrá que reunir los requisitos establecidos en la normativa del procedimiento administrativo común, y las normas específicas de cada procedimiento, debiendo el ciudadano identificarse por alguno de los medios mencionados en el presente Reglamento.

3. Los procedimientos administrativos también se iniciarán a instancia de parte mediante la presentación en el Registro Electrónico General de un documento de iniciación, que podrá ser una comunicación o declaración responsable.

4. La instancia general se deberá firmar siempre en la forma prevista por los artículos 36 y siguientes de este Reglamento para el documento de presentación.

Artículo 71. Actos de trámite e informes.

1. Los actos de trámite del procedimiento administrativo se solicitarán, emitirán, comunicarán entre unidades administrativas y, cuando proceda, se notificarán al interesado, utilizando preferentemente medios electrónicos adecuados, siempre que éstos estén disponibles.

2. Los actos de trámite, deberán integrarse en el procedimiento con arreglo a criterios de

unidad y secuencia temporal, debiendo permitir su consulta por el personal al servicio de la Administración municipal encargado de su tramitación.

3. Emitido el acto de trámite y suscrito electrónicamente el mismo por el funcionario competente, no podrá procederse a su eliminación o la alteración posterior de su contenido.

Artículo 72. Audiencia en el procedimiento.

Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento, a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación previstos en este Reglamento.

Artículo 73. Terminación de procedimientos electrónicos.

1. En los procedimientos administrativos tramitados utilizando medios electrónicos estarán garantizadas las distintas modalidades de terminación establecidas en la legislación básica estatal.

2. En todo caso, la terminación deberá hacerse constar expresamente en la plataforma de tramitación y en los metadatos del expediente a los efectos previstos en esta Reglamento y, en particular, para la apertura del acceso de la ciudadanía al expediente y para el cómputo del plazo para el traslado del mismo al Archivo Único Electrónico.

3. Cuando sea preceptivo el traslado de documentos del expediente y, en particular, de los que deban figurar en los libros de resoluciones y en los libros de actas, éste se practicará mediante la remisión de notificaciones por medios electrónicos a los órganos, unidades o Administraciones públicas destinatarias.

Artículo 74. Certificados administrativos por medios electrónicos.

1. El Ayuntamiento de Torre Pacheco promoverá la paulatina eliminación de certificados administrativos en soporte papel, los cuales serán sustituidos, siempre que sea posible, por certificados por medios electrónicos o por transmisiones de datos. Los primeros se registrarán por lo dispuesto en este artículo y los segundos por lo dispuesto en el siguiente.

2. El certificado administrativo por medios electrónicos, será un documento electrónico que contendrá los datos objeto de certificación y la firma electrónica de la autoridad competente para expedirlos.

3. La expedición de un certificado administrativo por medios electrónicos se realizará:

a) A solicitud del interesado, a quien le será enviado o puesto a disposición.

b) A instancia del órgano requirente, bien a iniciativa del interesado, o del propio



órgano requirente, siempre que cuente con el expreso consentimiento de aquél, salvo que el acceso esté autorizado por una ley. El consentimiento del interesado, para que el certificado administrativo sea requerido por el órgano tramitador del procedimiento habrá de constar en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.

4. Los certificados administrativos por medios electrónicos, producirán idénticos efectos a los expedidos en soporte papel. A tal efecto, su contenido deberá poder ser impreso en soporte papel, en el que la firma manuscrita será sustituida por un código de verificación generado electrónicamente, que permita contrastar su autenticidad accediendo por medios telemáticos a la sede electrónica.

5. Los certificados administrativos por medios electrónicos, podrán ser expedidos por los funcionarios que legal o reglamentariamente se hallen habilitadas para ello, por los empleados públicos que sean designadas para tal función por el órgano administrativo competente, o por aquellos en los que se hubiese delegado tal función certificante por el órgano competente, así como por los sustitutos de los anteriores en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Artículo 75. Transmisiones de datos.

1. El Ayuntamiento se compromete a facilitar el acceso de otras Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que estén en su poder y se encuentren en soporte electrónico. En todo caso, se establecerán las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad, de conformidad con lo que dispone la normativa aplicable a la protección de datos de carácter personal. La disponibilidad de los datos se limitará estrictamente a los que el resto de Administraciones requieran a los ciudadanos para la tramitación y resolución de los procedimientos y las actuaciones de su competencia, de acuerdo con su normativa reguladora. El acceso a los datos de carácter personal estará en todo caso sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa de protección de datos de carácter personal.

2. Toda transmisión de datos se efectuará a solicitud del órgano, organismo, entidad pública o privada tramitadora con la que la Administración municipal haya firmado el correspondiente convenio y se identificarán los datos requeridos y sus titulares, así

como la finalidad para la que se requieren. En la solicitud se hará constar que se dispone del consentimiento expreso de los titulares afectados, salvo que dicho consentimiento no sea necesario.

3. De la petición y recepción de los datos se dejará constancia en el expediente. A tal efecto, el Ayuntamiento de Torre Pacheco guardará y archivará una copia electrónica de todas las transmisiones de datos efectuadas, bien sea como emisor o como receptor.

Capítulo II. Notificaciones y comunicaciones electrónicas

Artículo 76. Notificaciones electrónicas.

1. El Ayuntamiento habilitará los sistemas que le permitan entablar comunicaciones y realizar notificaciones administrativas utilizando medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

2. Las comunicaciones y notificaciones se efectuarán por medios electrónicos, cuando el interesado lo haya solicitado o consentido expresamente o cuando haya sido establecido preceptivamente conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

3. La solicitud o el consentimiento expreso del interesado podrá tener carácter general para todos los trámites que lo relacionen con la Administración municipal o para los actos administrativos emanados de un procedimiento administrativo determinado, en el que se haya otorgado. La solicitud o el consentimiento, podrán emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.

4. La solicitud deberá manifestar la voluntad de recibir las comunicaciones y notificaciones por alguna de las formas electrónicas reconocidas e indicar un medio de notificación electrónica válido, conforme a lo establecido en este Reglamento.

5. Cuando la notificación deba efectuarse obligatoriamente por medios electrónicos, el interesado podrá elegir entre las distintas formas disponibles.

6. Si la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará según lo establecido en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Las comunicaciones que no tengan por objeto actos administrativos, podrán efectuarse a través de medios electrónicos. La eficacia de estas comunicaciones tendrá efectos meramente informativos.

Artículo 77. Práctica de notificaciones por medios electrónicos.

1. Serán válidos los sistemas de notificación electrónica que cumplan los requisitos establecidos en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común y que garanticen la exclusividad de su uso y la identidad del usuario mediante los correspondientes mecanismos de autenticación.

2. Las notificaciones por medios electrónicos se podrán realizar de las siguientes



formas:

a) La práctica mediante la puesta a disposición del documento electrónico a través de la dirección electrónica habilitada, se realizará, preferentemente, mediante convenios o acuerdos con otras Administraciones públicas. Se tenderá a unificar la dirección electrónica habilitada, con el fin de posibilitar la práctica de notificaciones electrónicas de las correspondientes Administraciones públicas, previa su solicitud o consentimiento expreso.

b) La práctica mediante sistemas de correo electrónico proporcionado por el ciudadano, estará condicionada a la generación automática de acuses de recibo que dejen constancia de la fecha y hora de la recepción del acto objeto de notificación, en la dirección de correo electrónico del interesado, así como del momento de acceso al contenido de la notificación.

c) La práctica mediante comparecencia electrónica en la sede electrónica consiste en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica. Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso al contenido de la notificación, el interesado visualizará un mensaje de aviso sobre el carácter de notificación de la actuación administrativa a la que accederá.

- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora e identificación del interesado.

d) La práctica mediante otros medios de notificación electrónica que puedan establecerse, será efectiva siempre que quede constancia de la fecha y hora en que se produce la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

3. Cuando haya constancia de la recepción de la notificación electrónica y transcurran diez días hábiles sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a la misma.

4. La Administración municipal informará en su sede electrónica de aquellos medios electrónicos al alcance de la ciudadanía para el ejercicio del derecho a comunicarse con aquélla.

Artículo 78. Obligatoriedad de la comunicación a través de medios electrónicos.

1. Reglamentariamente se establecerán los supuestos en que resulte preceptivo para los ciudadanos el uso de medios electrónicos, para la práctica de comunicaciones y notificaciones electrónicas, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El Reglamento que establezca dicha obligación, se tramitará de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y especificará las comunicaciones y notificaciones a las que se aplique, el medio electrónico de que se trate y los sujetos obligados. Sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región, se publicará en la sede electrónica.

Artículo 79. Modificación del medio de comunicación inicialmente elegido.

1. Los ciudadanos, en ejercicio del derecho a la elección del canal de comunicación, podrán modificar la manera de comunicarse con el Ayuntamiento, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, salvo las excepciones previstas en el artículo anterior.

2. En la solicitud de modificación del medio de notificación preferente, deberá indicarse el medio y lugar para la práctica de las notificaciones posteriores.

Artículo 80. Envío de comunicaciones, informaciones y avisos por vía electrónica.

1. La Administración municipal utilizará medios electrónicos para establecer la comunicación entre sus órganos y con otras Administraciones públicas.

2. Para la prestación de servicios a la ciudadanía, el Ayuntamiento de Torre Pacheco podrá remitir comunicaciones mediante el envío de correos electrónicos o mensajes SMS, MMS o similares a la dirección o número de teléfono previamente facilitados.

3. Cuando las comunicaciones mencionadas en el párrafo anterior se envíen de forma masiva o periódica, el Ayuntamiento de Torre Pacheco deberá recabar el consentimiento para el envío de dichos mensajes y facilitar un medio sencillo y gratuito para la revocación de dicho consentimiento, sobre el que se informará expresamente en el caso de los correos electrónicos.

4. Cuando sus características así lo aconsejen, los mensajes podrán ir firmados con un sello electrónico del Ayuntamiento de Torre Pacheco en el caso de envíos masivos, o con un certificado de empleado cuando una persona física responda específicamente de su contenido.



Artículo 81. Comunicaciones internas.

1. Con carácter general, las comunicaciones entre órganos y unidades administrativas del Ayuntamiento de Torre Pacheco se efectuarán utilizando los medios electrónicos específicamente habilitados para ello y de acuerdo con las instrucciones dictadas al efecto, sin necesidad de intervención del sistema de registro del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

2. El Catálogo Unificado de Procedimientos indicará los requisitos formales precisos en cada acto de comunicación asociado a un procedimiento, y la plataforma de tramitación electrónica guardará constancia conforme a estas especificaciones.

3. Las comunicaciones distintas de las contempladas en el párrafo anterior se efectuarán preferentemente a través de notas internas y, cuando a juicio del órgano o unidad remitente sea precisa la constancia de la recepción de la comunicación por el órgano o unidad destinataria, se solicitará de ésta el oportuno acuse de recibo, el cual deberá ser elaborado en el acto, firmado con un sello electrónico del órgano o unidad destinataria o con la firma electrónica avanzada de uno de los miembros de ésta, según proceda, y enviado al remitente por el mismo medio por el que se recibió la comunicación.

Artículo 82. El pago en los procedimientos electrónicos.

1. Cuando en los procedimientos tramitados electrónicamente deba acreditarse la constancia del pago de tributos, precios públicos y otros ingresos, se estará a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; en las ordenanzas fiscales, y en el presente artículo.

2. Los pagos en los procedimientos electrónicos podrá efectuarse, entre otros medios, mediante transferencia bancaria desde una cuenta corriente en una entidad financiera adherida, en efectivo o mediante cargo en cuenta en una entidad colaboradora o mediante domiciliación bancaria.

3. Los representantes inscritos como tales en el registro de representantes del Ayuntamiento de Torre Pacheco podrán realizar pagos telemáticos en nombre de terceros.

Los sujetos distintos también podrán efectuar pagos telemáticos en nombre de terceros,

aunque estarán sujetos a las responsabilidades correspondientes cuando dicho pago hubiese ocasionado un perjuicio a la persona en cuyo nombre se hizo el pago o a un tercero.

4. El Ayuntamiento podrá convenir con las entidades financieras ya autorizadas como colaboradoras en la recaudación de tributos, precios públicos y otros ingresos medios de pago telemático, que faciliten la integración del proceso de pago con la tramitación electrónica del procedimiento.

La autorización para la utilización de estos medios de pago telemático se acordará, por resolución de la Alcaldía, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la integración del sistema de tramitación con el medio de pago.

La imposibilidad, por el motivo que fuere, de realizar la transacción por el sistema de pago telemático, no excusará al obligado al pago de realizar dicho pago dentro de los plazos establecidos en la normativa de los correspondientes tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público.

Disposición Transitoria. Procedimientos en curso.

Este Reglamento se aplicará únicamente a los procedimientos iniciados con posterioridad a su entrada en vigor.

Disposición Adicional Primera. Seguimiento e implantación del Reglamento.

Corresponde al órgano directivo competente en la materia proponer a los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Torre Pacheco las acciones de desarrollo, seguimiento y evaluación de la aplicación de este Reglamento.

Disposición Adicional Segunda. Incorporación de nuevos procedimientos y trámites.

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos, o modificación de los existentes, se tramitará por medios electrónicos y se ajustará a las condiciones y a los requisitos previstos en este Reglamento.

Disposición Adicional Tercera. Adaptación de la normativa municipal.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco adaptará la normativa municipal a las previsiones de este Reglamento.

Disposición Adicional Cuarta. Habilitación para determinadas funciones.

En los supuestos de presentación de documentos en soporte papel en el Registro, los empleados públicos municipales asignados al mismo estarán habilitados para suplir con sus propios medios de identificación y autenticación a la ciudadanía y para la realización de copias electrónicas auténticas. Los demás empleados municipales estarán



habilitados para dichas funciones siempre que los documentos tengan como destino expedientes de los que sea responsable el órgano o unidad administrativa a la que pertenezcan.

Disposición Derogatoria.

1. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango aprobadas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.
2. Queda expresamente derogada la Ordenanza municipal de Factura Electrónica.

Disposición Final Primera. Puesta en marcha de la sede electrónica, del Registro Electrónico General, del Registro de Apoderamientos, del Registro de Empleados Públicos Habilitados y del Archivo Único Electrónico.

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento se pondrá en marcha la implantación de la sede electrónica, del Registro Electrónico General, del Registro de Apoderamientos, del Registro de Empleados Públicos Habilitados y del Archivo Único Electrónico regulados en este Reglamento, cuya fecha límite para producir plenos efectos será el 30 de septiembre de 2018.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Tras su lectura el Sr. López Martínez, afirmó que le hubiera gustado que este procedimiento de implantación de la Administración Electrónica, se hubiera llevado a cabo más rápidamente, sin embargo, en el año 2010 se adjudicó a una empresa que posteriormente dio en quiebra, por tanto, nos quedamos sin Administración Electrónica. Aseguró, que después se había seguido trabajando sobre este asunto, sin embargo, consideraba que había sido “a medio gas”, por ello, en estos momentos pretendían ordenar su funcionamiento aprobando inicialmente este Reglamento. Finalizó, aceptando cualquier tipo de sugerencia o aportación de colectivos, vecinos y cualquier interesado durante su plazo de treinta días de información pública.

Abrió el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, comenzado por el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, quien reveló que la posición de su grupo era la de abstención en este punto.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos, su portavoz, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, anunció el voto favorable de su grupo ratificando lo anteriormente expuesto por el Sr. López Martínez. Finalizó, afirmando que evidentemente este Reglamento debía ponerse en marcha para ir adaptándolo a sus objetivos.

D^a Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, comunicó igualmente el voto a favor de los concejales/as de su grupo en este punto.

D^a Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, mostró su conformidad con la propuesta presentada por el Sr. López Martínez.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2016.

Finalmente, el Sr. Alcalde, sometió a votación la propuesta formulada, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M^a Teresa Roca Egea y D. J. Rubén Tardido Izquierdo. En total: VEINTE VOTOS AFIRMATIVOS.

SE ABSTUVO de esta proposición D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes). En total: UNA ABSTENCIÓN.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (veinte votos a favor y una abstención), adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento Regulator de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEGUNDO.- Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan



presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

4º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PUBLICIDAD EXTERIOR.

A continuación, para la exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde, cedió el uso de la palabra a D. Alberto Galindo Rosique, Concejales- Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, cuyo texto es el siguiente:

“ALBERTO GALINDO ROSIQUE, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO, al Pleno municipal tiene el honor de elevar, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

PROPOSICIÓN

Con fecha de 29 de septiembre de 2016, el Ayuntamiento Pleno de Torre Pacheco, por unanimidad, adoptó el acuerdo de modificar la Ordenanza Municipal reguladora de la Publicidad Exterior, para adaptarla a la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, modificada por la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, incluyendo los Criterios del Observatorio de Imagen de la Mujer, proceder a la retirada de la publicidad sexista de la vía pública, en cualquiera de sus formatos, especialmente en las vallas publicitarias y controlar que la publicidad expuesta en vallas dentro del término municipal no contenga contenido racista, xenófobo, homófobo o de cualquier otro tipo de discriminación que vaya contra los derechos y libertades recogidos en nuestra Constitución.

Los Servicios Jurídicos municipales han emitido Informe relativo a la legislación aplicable y al procedimiento a seguir en el expediente para la modificación de la mencionada Ordenanza, habiendo redactado también una Propuesta de modificación del texto normativo.

Evacuado Informe por el Negociado de Intervención y Contabilidad de este

Ayuntamiento, relativo al impacto económico que esta iniciativa reglamentaria pueda tener sobre gastos o ingresos públicos presentes o futuros, con la presente Ordenanza no se ve comprometido el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conforme dispone el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

A la vista de todo lo anterior, al Pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la siguiente modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Publicidad Exterior:

A) Se añade un apartado sexto al artículo 10, relativo a los actos de publicidad no autorizados:

“6º.- La publicidad de contenido sexista, entendiéndose por tal, la publicidad que:

a) Frivolice o justifique comportamientos o actitudes que coadyuven a la violencia de género.

b) Promueva modelos que consoliden pautas tradicionalmente fijadas para cada uno de los géneros, perpetuando los roles fijados tradicionalmente para mujeres y hombres o manteniendo el tradicional reparto de espacios profesionales y privados frente a espacios públicos o de prestigio.

c) Sitúe a las mujeres en una posición de inferioridad, presentándolas como personas dependientes, en cualquier aspecto, incluido el económico, anulando su libertad y su capacidad de respuesta y de elección.

d) Niegue los deseos y voluntades de las mujeres, mostrando como “natural” su adecuación a los deseos y voluntades de las personas de su entorno familiar, sin respetar sus objetivos vitales y profesionales

e) Utilice el cuerpo femenino como un reclamo o un objeto sexual, pasivo y al servicio de la sexualidad del hombre.

f) Fije unos estándares de belleza considerados como sinónimo de éxito, con patrones estéticos que puedan afectar a la salud física y psíquica de mujeres adultas y adolescentes.

g) Presente el cuerpo de las mujeres como un espacio de imperfecciones y los cambios experimentados con la edad como “problemas” que es preciso ocultar y/o corregir.

h) Recorra a un lenguaje que excluya a las mujeres, específicamente cuando hay contradicción entre la imagen y el texto en el género aludido.

B) En relación con las vallas y carteleras, se introduce el artículo 18 bis):

“El Ayuntamiento de Torre Pacheco controlará que la publicidad expuesta en vallas



dentro del término municipal no contenga contenido racista, xenófobo, homófono o de cualquier otro tipo de discriminación que vaya contra los derechos y libertades recogidos en la Constitución Española”.

C) En el artículo 37, relativo a la clasificación de las infracciones, se incluye, entre las infracciones graves:

“La publicidad de contenido sexista, cualquiera que sea su soporte publicitario”

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a Información pública por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El acuerdo de aprobación inicial se publicará en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

TERCERO.- Solicitar la opinión sobre la presente modificación reglamentaria a las organizaciones o asociaciones municipales que tengan entre sus fines sociales o estatutarios la promoción de la mujer.

CUARTO.- Elevar al Pleno municipal todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo previsto, determinando que, si no se presentaran reclamaciones o sugerencias, la modificación de la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática.

QUINTO.- Continuar la tramitación preceptiva del expediente objeto de este acuerdo. No obstante, el Ayuntamiento Pleno de Torre Pacheco, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.-En Torre Pacheco, a 29 de noviembre de dos mil dieciséis.”

En el expediente obra informe jurídico de fecha 22 de noviembre de 2016, suscrito por el Jefe de la Sección de Asuntos Generales y Personal; e informe sobre impacto económico emitido por el Jefe de Negociado de Intervención y Contabilidad de fecha 28 de noviembre de 2016, que sirven de base a esta propuesta.

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, proclamó el voto favorable de su grupo en este punto, ratificando el necesario cumplimiento de dicha Ordenanza, puesto que en el Municipio todavía existían carteles cuyo contenido era sexista. Por ello, exigió la máxima firmeza a todos los departamentos municipales y

a la Policía Local en el cumplimiento de las Ordenanzas aprobadas por este Pleno.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos, su portavoz, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, anunció que su grupo también votaba a favor de esta propuesta.

D. Juan Salvador Sánchez Saura, portavoz del Grupo Municipal Socialista, expresó el total acuerdo de los componentes de su grupo con respecto a la propuesta formulada, al considerar que se trataba de una buena iniciativa.

La portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a Josefa Marín Otón, recordó que en sesiones plenarias anteriores, su grupo había votado de manera favorable esta propuesta del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), por lo tanto, estaban a favor de que siguiera adelante.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2016.

Sometido el asunto a votación, por el Sr. Alcalde, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, acordó aprobar en todos sus extremos la propuesta transcrita al principio de este punto.

5º.- APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA MESA DE NEGOCIACIÓN CON EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO SOBRE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 DEL ACUERDO ENTRE EL PERSONAL Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO.

Para la lectura y exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde, cedió la palabra a la ponente de la misma, la Sra. Rosique García. A continuación, se transcribe íntegramente su contenido:

“Rosalía Rosique García, Concejala de Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre- Pacheco, al Ayuntamiento Pleno, eleva, para su aprobación si procede, la siguiente

PROPUESTA

Debido a las modificaciones que el Real Decreto 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, introdujo en el EBEP (Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público), el artículo 21.A.3) del acuerdo suscrito entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y su personal funcionario, relativo a licencias sin sueldo, habría devenido inaplicable, o más bien quedado en suspenso.

La aplicación de este artículo supone una medida esencial para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los trabajadores públicos, por lo que, una vez



cumplimentado el trámite de negociación con los representantes de los trabajadores y obrando en el expediente informe jurídico favorable, al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Incorporar al artículo 21 del acuerdo entre el Personal Funcionario y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco el siguiente texto:

Licencia sin sueldo.

Podrán concederse licencias en los siguientes casos:

a) Se podrá conceder licencia hasta un máximo de 15 días continuados sin retribución, siempre que lo soliciten con 15 días de antelación y con el informe del Jefe de Servicio y Concejal Delegado del Servicio, y no podrán solicitarse más de dos veces al año.

b) Se podrán conceder con los mismos plazos y condiciones de preaviso, licencias superiores a 15 días e inferiores a 3 meses, con el informe del Jefe de Servicio y Concejal Delegado del Servicio.

Dichas licencias se concederán sin retribución alguna, y su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años.

Segundo: Continuar con la tramitación legal preceptiva del expediente.-No obstante el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 19 de diciembre de 2016.”

En el expediente obra informe de la Técnico de Administración General de fecha 17 de noviembre de 2016, que sirve de fundamento a esta propuesta.

Prosiguió su exposición la Sra. Rosique García, aclarando que esta misma mañana se les había remitido a todos los miembros que componen la Corporación Municipal, una nueva redacción de esta propuesta, al observar la Sra. Secretaria General la repetición de alguno de sus párrafos, y además su apartado c) ya lo recogía la propia Ley, por ello, no tenía sentido que se reflejara en esta propuesta.

Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, D. Francisco R. Martínez Meroño Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes); D. José Rubén Tardido Izquierdo (Ciudadanos); D. Juan S. Sánchez Saura (Partido Socialista Obrero Español), en nombre de sus compañeros de Corporación, mostraron su conformidad con la propuesta formulada.

En su intervención la Sra. Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, puntualizó que al exponer la Sra. Rosique García los motivos de su modificación, su grupo también apoyaba esta propuesta.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2016.

Y sometido el asunto a votación, por el Sr. Alcalde, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, acordó aprobar en todos sus extremos la propuesta transcrita anteriormente.

6º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE ELIMINACIÓN DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE NEGOCIOS.

A continuación por la ponente de la misma, la Sra. Madrid Saura, Concejala del Grupo Municipal Popular se dio lectura de la siguiente proposición:

“Dña. Juana María Madrid, Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular de Torre-Pacheco, al Pleno Municipal, presenta la siguiente

MOCIÓN SOBRE LA ELIMINACION DE TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE NEGOCIOS

El pleno de la Asamblea Regional de Murcia aprobó el pasado 9 de noviembre de 2016 una moción presentada por parte del Grupo Parlamentario Popular en la que pide al Consejo de Alcaldes la eliminación de la tasa por licencia de apertura de negocios en todos los ayuntamientos.

En distintas ciudades se ha tomado la decisión municipal de eliminar la tasa que antes se cobraba por Licencia de Apertura de nuevos negocios o bien mejora o ampliación de los mismos, habiendo conseguido un significativo aumento en la iniciativa de nuevos emprendedores y autónomos, llegando en algunos municipios a haberse incrementado las nuevas aperturas en más de un 25% con respecto al año anterior 2015.

Uno de los objetivos prioritarios del Partido Popular en todos sus ámbitos de actuación es la creación de empleo y por este motivo y con el fin de seguir aumentando el tejido productivo, de ayudar a los Emprendedores, Pymes y Autónomos de nuestro municipio a fomentar y conseguir un mayor número de personas contratadas apoyamos cualquier iniciativa en este sentido.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal del Partido Popular, propone al Pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco para su consideración el siguiente acuerdo:

Único.- Eliminar la tasa por licencia de apertura de negocios en el municipio de Torre



Pacheco.-En Torre Pacheco, 18 de noviembre de 2016.”

En el expediente consta informe del Inspector de Rentas de fecha 20 de diciembre de 2016.

Tras su lectura, la Sra. Madrid Saura, continuó explicando el sentido de su propuesta diciendo que, disponíamos de un presupuesto de casi 33 millones de euros y este tipo de licencias tenían un coste económico de unos 100.000 euros, por tanto, solamente suponían un 0,3 % en el total del presupuesto. Terminó su exposición, afirmando que para los vecinos se trataba de un gesto para dinamizar la economía de nuestro Municipio.

Tras la exposición de la Sra. Madrid Saura, el Sr. Alcalde abrió el turno de intervenciones a los portavoces de los Grupos Municipales, comenzando por D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz de Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien manifestó que la posición de su grupo era muy clara en este debate “demagógico” de subida y bajada de impuestos. Prosiguió, diciendo que se trataba de una propuesta un tanto “incoherente”; y manifestó que le hubiera gustado que la Sra. Madrid Saura, la hubiera presentado cuando formaba parte del Equipo de Gobierno. Explicó, que posiblemente el principal problema de los comerciantes de nuestro Municipio, según el informe emitido, no era el abono de la tasa de esta licencia de apertura, sino que radicaba en la actividad económica. Terminó su intervención, diciendo que, tal y como habían manifestado en la Comisión Informativa, apoyaban una posible bonificación a los jóvenes o parados de larga duración y eran partidarios de agravarle los impuestos a las grandes superficies. Afirmó que el partido popular había favorecido su instalación, sin embargo, perjudicaban a Municipios como el nuestro, puesto que el problema radicaba en que nuestros ciudadanos consumían en esas grandes zonas comerciales no en nuestros comercios. Por todo lo expuesto, el voto de su grupo sería en contra de esta propuesta.

D. José Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, consideró que para los emprendedores de nuestro Municipio, esta propuesta suponía una ayuda por parte del Ayuntamiento hacia este sector. Aseguró, que su grupo no consideraba esta propuesta como “demagógica”, por ello, el voto de su grupo sería favorable en este

punto.

D. Carlos López Martínez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, en primer lugar, afirmó que la posición de su grupo era muy similar a la expuesta por el portavoz de Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes). Advirtió, que el Gobierno Regional pretendía la eliminación de la tasa por licencia de apertura de negocios en los Ayuntamientos sin ningún tipo de compensación. Continúo su intervención, explicando que el Equipo de Gobierno, estaba trabajando para modificar esta tasa en el sentido de simplificarla. A lo que añadió, que evidentemente no suponía el mismo esfuerzo económico abrir un negocio una pequeña empresa, emprendedor o autónomo que una gran o media superficie. Además, debíamos tener en cuenta, que estos últimos hacían uso de determinados servicios municipales que nos costaban un dinero a los pachequeros. Por ello, consideraban necesaria una simplificación en el sentido de ofrecer a aquellos emprendedores o personas en situación de desempleo algunas bonificaciones, o estudiar cualquier tipo de exención por esa vía. Por estos motivos, el voto de su grupo sería contrario a esta propuesta.

D^a Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, manifestó su conformidad con lo expuesto por el Sr. López Martínez. Continúo diciendo que consideraban que no era justo que se aplicara una “tabla rasa” en estos momentos, por ello continuarían trabajando en este sentido con los técnicos, y una vez terminados los informes preceptivos, se les remitirían al resto de los miembros de la Corporación Local en la correspondiente Comisión Informativa.

En el turno de réplica, la ponente de la propuesta, la Sra. Madrid Saura, dijo que esta propuesta se trataba de un signo o gesto de “voluntad política”. A continuación, hizo referencia a las propuestas que su Grupo Municipal había presentado para ayudar al comercio en nuestro Municipio y no se habían llevado a cabo. Terminó, afirmando que estábamos a finales de año y no se había realizado ningún cambio en las Ordenanzas Fiscales para el próximo año, ni siquiera estaba elaborado el borrador de los presupuestos para el año 2017. En este sentido, recordó al Equipo de Gobierno, que seguían trabajando con el presupuesto del partido popular del año 2015, puesto que el del año 2016 estaba en manos del Juzgado.

D. Carlos López Martínez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, puntualizó a la ponente de la propuesta, que el recurso que su Grupo Municipal presentó contra dichos presupuestos había generado un trastorno administrativo, y como Concejal de Hacienda no iba a presentar unos presupuestos hasta que no se cerrara el ejercicio, se liquidara y las cuentas estuvieran ordenadas. Por último recordó, que desde que entraron en el



Equipo de Gobierno, habían conseguido bajar la deuda del Ayuntamiento en 12 millones de euros.

Finalmente, por alusiones, la ponente de la propuesta, la Sra. Madrid Saura, dijo que en estos momentos carecía de los datos y Leyes necesarias para explicar por qué el nuevo Equipo de Gobierno con su “arduo” trabajo había conseguido bajar la deuda, por ello, lo explicaría en la próxima sesión plenaria.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2016.

Sometido el asunto a votación por el Sr. Alcalde, se obtuvo el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, D^a Juana María Madrid Saura, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M^a Teresa Roca Egea y D. J. Rubén Tardido Izquierdo. En total: NUEVE VOTOS A FAVOR.

VOTARON EN CONTRA de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: DOCE VOTOS EN CONTRA.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (nueve votos a favor y doce votos en contra), acordó desestimar la propuesta transcrita al principio de este punto.

7º.- MOCIÓN CONJUNTA SOBRE LA COMARCALIZACIÓN DE LOS JUZGADOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

En este punto del Orden del Día, el Sr. Alcalde, quiso puntualizar que esta Moción inicialmente se presentó por el Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes) y una vez examinada en la Comisión Informativa, los Grupos Municipales Independiente, Socialista y Ciudadanos decidieron sumarse y presentarla de forma conjunta:

Seguidamente, D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), procedió a explicar de manera resumida el contenido de la propuesta, la cual se transcribe íntegramente a continuación:

“LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES: PARTIDO INDEPENDIENTE, PARTIDO SOCIALISTA, CIUDADANOS Y GANAR TORRE PACHECO, PARA SU DEBATE Y APROBACION SI PROCEDE, ANTE EL PLENO TIENEN EL HONOR DE EXPONER LA SIGUIENTE:

**MOCIÓN CONJUNTA SOBRE LA COMARCALIZACION DE LOS
JUZGADOS DE VIOLENCIA DE GENERO.**

En la actualidad existe un Juzgado de Violencia sobre la Mujer en el Partido Judicial de Cartagena, atendiendo por tanto a las víctimas de violencia machista que viven en los municipios de Cartagena, La Unión y Fuente Álamo. Desde el Partido Judicial de San Javier, a través del Juzgado número 4, se atiende a las víctimas de los municipios de San Javier, Los Alcázares, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.

El TSJ de la Región de Murcia propuso la comarcalización del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Cartagena, para que éste asuma los asuntos que se llevan en la actualidad desde el juzgado de San Javier. Desde Ganar Torre Pacheco nos oponemos abiertamente a la propuesta, ya que supone dificultades añadidas a la situación de unas mujeres ya de por sí muy vulnerables, y además favorece la sobrecarga y el colapso del Juzgado de Cartagena en sí.

Los argumentos del TSJ para llevar a cabo esta comarcalización del servicio se basan en una visión exclusivamente estadística del problema, pues aseguran que el Juzgado de Violencia de Cartagena no alcanza los módulos de entrada vigentes en la actualidad aprobados por el CGPJ. Sin embargo, tras conocer la realidad de este Juzgado se evidencia que los números, sin ser bajos, previsiblemente puedan aumentar en el futuro por el incremento de los delitos que son competencia de estos juzgados, como los quebrantamientos o los delitos de acoso. En el presente año se prevé que se acerquen a las 500 diligencias urgentes y a las 900 diligencias previas.

Pero es que además la estadística no puede ser el único argumento a tener en cuenta para poner en marcha una propuesta que podría afectar negativamente a muchas mujeres y a sus hijos. La comarcalización debe atender a otros parámetros de los que no se puede prescindir, como los que se reconocen en la Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 1/2004, cuando alude a la Tutela judicial y a la filosofía que debe inspirar la actuación de estos Juzgados con el fin de “*garantizar un tratamiento adecuado y eficaz*”



de la situación jurídica, familiar y social de las víctimas de violencia de género en las relaciones intrafamiliares”.

En el diseño de esta tutela judicial (y para agilizarla) se determina acercar a la víctima al Juzgado de su domicilio, asegurándose de que en cada Partido Judicial habría un Juzgado con competencias en materia de Violencia sobre la Mujer con arreglo a los artículos 43 de la Ley Integral y 87 Bis de la LOPJ. El objetivo de la ley no es otro que acercar la justicia a la víctima, evitándole penalizaciones adicionales a la ya difícil e injusta situación que vive.

Tal y como reconoce la Exposición de Motivos del Estatuto de la Víctima del Delito, a las mujeres víctimas de violencia machista y a sus hijos, dada su especial vulnerabilidad, se le deben ofrecer las máximas facilidades para el ejercicio y tutela de sus derechos. Y es evidente que con la comarcalización estaríamos incumpliendo estos principios, pues la asunción de la violencia de género de todo el Partido Judicial de San Javier por el Juzgado de Cartagena supone un evidente alejamiento de la víctima respecto de la justicia que ha de ampararlos y protegerlos.

Además de los perjuicios para las mujeres víctimas de violencia que residen en los municipios que engloba el Partido Judicial de San Javier, con la puesta en marcha de la comarcalización tendríamos un aumento de la carga de trabajo para el Juzgado de Cartagena, incrementando los procedimientos tanto civiles como penales. Esto último daría lugar a la prolongación en el tiempo de la respuesta judicial, que en la actualidad se produce en un plazo medio de tres meses. El retraso entre la entrada y la resolución de un asunto civil atenta contra la inmediatez exigida por la Ley Orgánica 1/2004, y sobre todo atenta contra los intereses familiares y de los menores de edad, los cuales se encuentran en una situación muy delicada que puede llegar a la desprotección.

Por último, habría que destacar que el incremento de procedimientos sobre el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Cartagena llevaría consigo también el colapso de los servicios que trabajan en coordinación con el Juzgado.

Por todo lo expuesto, se propone:

Instar al TSJ de la Región de Murcia y al Gobierno de la CARM para su traslado al Ministerio de Justicia así como al Consejo General del Poder Judicial a que, en virtud de

todas las consideraciones expuestas y anteponiendo la protección de las mujeres víctimas de violencia machista y de sus hijos por encima de los números y estadísticas, mantenga el Juzgado del Partido Judicial de San Javier que actualmente asume las competencias en atención de Violencia de Género.”

Durante su exposición el Sr. Martínez Meroño, agradeció a los Grupos Municipales Independiente, Socialista y Ciudadanos que se sumaran a su propuesta.

Abrió el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, comenzado por el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, quien mostró la conformidad de su grupo en este asunto, argumentando que al no garantizar una ampliación de recursos en el Juzgado de Cartagena esta medida retrasaría la resolución de estos casos.

En el mismo sentido favorable se manifestó la Concejala del Grupo Municipal Socialista, la Sra. Martínez Marín, diciendo que si no dotaban al Juzgado de Cartagena de los medios necesarios y suficientes se retrasaría su resolución. Resaltó, que su partido apostaba por la profesionalización de los jueces, es decir, debían ser especialistas en materia de violencia de género con el objetivo de que los dictámenes de los juicios fueran los adecuados.

D^a. Inmaculada C. Martínez Sánchez, concejala del Grupo Municipal Independiente, expresó el total acuerdo de los componentes de su grupo con respecto a la Moción formulada, alegando que en los casos de violencia de género era necesario actuar de la forma más inmediata posible, y si estos casos se centralizaban en el Juzgado de Cartagena, sin ampliar los recursos, era evidente que el colapso y su retraso sería mayor. En sentido análogo se expresó, D^a Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, incidiendo en que era de vital importancia que los casos de violencia de género se resolvieran con mucha inmediatez al tratarse de problemas a corto plazo, además con esta medida consideraban que su resolución se demoraría en el tiempo.

En el turno de réplica, el Sr. Martínez Meroño, agradeció al Grupo Municipal Popular su apoyo a esta propuesta y les propuso adherirse a esta Moción.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2016.

Sometido el asunto a votación, por el Sr. Alcalde, la Corporación Plenaria por unanimidad de los/as señores/as Concejales asistentes (la totalidad de los/as miembros que componen la Corporación), acordó aprobar en todos sus extremos la propuesta transcrita anteriormente.

8º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE APOYO A LA



ASOCIACIÓN PROMETEO.

A continuación, el Sr. Alcalde, explicó que se ausentaba de la sesión el Concejal del Grupo Municipal Independiente, D. Raúl Lledó Saura, al estar incurso en causa de abstención legal.

Acto seguido, para la lectura y exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde, cedió la palabra al ponente de la misma, el Sr. Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos. Cuyo tenor literal es el siguiente:

“D.RUBÉN TARDIDO IZQUIERDO, Concejal-Portavoz del partido Ciudadanos Partido de la Ciudadanía

AL AYUNTAMIENTO PLENO, PRESENTA LA SIGUIENTE MOCIÓN PARA EL APOYO DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS, FÍSICOS Y SENSORIALES PROMETEO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales Prometeo, nace en el año 1997, lo es sin ánimo de lucro, de ámbito regional y con el reconocimiento de utilidad pública desde 2016 y la Fundación Prometeo Torre-Pacheco, creada en el año 2008, tienen como objetivo cubrir las necesidades de personas con diversidad funcional a lo largo de toda su vida.

Las corporaciones municipales, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

No existe un servicio público que ampare a las personas con diversidad funcional, sin

embargo, en algunas localidades de la Comunidad Autónoma existen algunos servicios de índole municipal.

Esta propuesta tiene como objetivo que el municipio de Torre-Pacheco defina las bases para la colaboración estable con Prometeo de un servicio integral de calidad que se mantenga a través del tiempo y administraciones.

En esta propuesta se expondrán los servicios que se prestan, la situación económica y los objetivos que se pretenden alcanzar.

Los recursos económicos están integrados por las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus socios, las donaciones y legados que reciban y sean debidamente aceptados y los beneficios que produzcan, las subvenciones de organismos públicos o privados, los generados por la propia actividad del centro y cualesquiera otros que se obtengan siendo compatible con sus fines.

La previsión de gastos de Prometeo para el año 2017 es de 743.547,82 euros. El número de trabajadores es inicialmente de 40, con posible aumento en función de los puestos que se consigan para usuarios con diversidad funcional.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco subvenciona con 18.000 euros el funcionamiento del Centro de Transportes de Roldán; 3.500 euros al CDIAT (Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana) y 54.100 para el convenio de mantenimiento de jardines municipales con Prometeo.

SERVICIOS QUE ATIENDE

- Atención temprana (0 a 6 años), en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT).
- Servicio de intervención integral para personas con discapacidad, de 7 a 16 años.
- Centro de Día (16 a a 65 años).
- Centro Especial de Empleo (CEE).
- Programa de Formación Profesional Especial (PFPE).
- Se acoge la prestación de Servicios en beneficio a la Comunidad.

CENTRO DE DÍA

Este centro presta servicio a 40 usuarios en plaza pública y sin posibilidad de usuarios en plaza privada al haber alcanzado el número máximo de plazas acreditadas, todos ellos con discapacidad en su mayoría intelectual, con edades comprendidas entre los 17 y 50 años.

Las instalaciones con las que cuenta este servicio están ubicadas en la Calle Saavedra Fajardo N° 59, remodeladas en el año 1999.

En la actualidad el principal problema de este servicio son las instalaciones. Son muy



limitadas para prestar el servicio con un mínimo de calidad de acuerdo al número de usuarios a los que se atiende. Sabemos además que en caso de tener las instalaciones adecuadas más personas del municipio requerirían plaza en Prometeo.

Se presta servicio a usuarios del municipio de Torre-Pacheco (Torre-Pacheco, Roldán, El Jimenado), Fuente Álamo, Los Alcázares, La Palma, San Pedro, La Unión y Cartagena (Roche).

La asignación de usuarios a un determinado centro es competencia del IMAS de acuerdo con las prioridades de los peticionarios. Una vez asignada la plaza el adjudicatario es dueño de esa plaza y tiene el derecho de pedir el centro que quiera.

El objetivo es apoyar a Prometeo en la ampliación de las instalaciones o la cesión de un local de mayor tamaño.

En caso de optar por la remodelación, sería necesario establecer cualquier tipo de acuerdo sobre unas dependencias adecuadas para el desarrollo de las actividades. La duración sería la necesaria para la realización de las obras, ya que sería imposible continuar el régimen normal de vida por las características y necesidades de nuestros usuarios.

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA

Este centro presta atención especializada a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y al entorno, realizando una intervención temprana en aquellos niños que presentan trastornos en su desarrollo o que tienen riesgo de padecerlos.

Este servicio es de gran necesidad, ya que es el único recurso de estas características en el municipio. Además, debemos tener en cuenta que la cercanía del usuario al recurso es necesario para garantizar que las familias lo integren en su día a día, pues no es horario escolar, sin que esto suponga una distorsión y un abandono del tratamiento.

Es un centro de reciente creación, inaugurado en noviembre de 2010, atiende actualmente a unos 45 niños en tratamiento y 5 en seguimiento. Éstos y sus familias reciben intervención especializada e individualizada del equipo técnico formado por fisioterapeuta, psicóloga, logopeda, trabajadora social y estimuladora- psicóloga.

Actualmente el principal inconveniente de este centro es la falta de recursos económicos para su financiación, sólo se cuenta con un convenio firmado con el IMAS que cubre

aproximadamente un tercio de los gastos que se tienen en el centro. Durante los primeros cinco años se dispuso de una aportación de 30.000 euros del Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Parte del resto se sufraga con la aportación de las cuotas familiares. El total del presupuesto estimado para el año 2017 es de unos 135.000 €

No existe financiación para el servicio de intervención integral para personas con discapacidad de 7 a 16 años.

La Junta Directiva de la Asociación junto a los padres están buscando vías de financiación para conseguir sostener los servicios.

Por otro lado, se debe mejorar, en lo referente a la terapia acuática, dos aspectos para nosotros de vital importancia para poder realizar los tratamientos que se realizan en este medio con garantía. Uno de ellos es la temperatura que presenta las cubetas (grande y pequeña de la Piscina Municipal), ya que no es óptima para conseguir unos mínimos en cuanto a los objetivos previstos para estas sesiones en la rehabilitación con nuestra fisioterapeuta

Por otro lado, la necesidad de equipamiento adecuado para personas con diversidad funcional: silla para el baño, grúa y camilla adecuada para el cambio en el vestuario.

CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

A través de este centro se crea un espacio de trabajo semiprotegido para personas con discapacidad, siendo el objetivo principal el de la plena integración laboral y social de las personas con discapacidad.

El Centro Especial de Empleo Prometeo (CEE) trabaja en dos ámbitos actualmente:

- Jardinería con 6 trabajadores (mantenimiento y limpieza, construcción, tratamientos fitosanitarios...). Servicio que se presta a través de convenio con el Ayuntamiento.
- Cerámica y Artesanía del Belén con 4 trabajadores (Detalles, belenes, restauración, mosaicos, piezas por encargo...).

Uno de los proyectos que tenemos previstos es la contratación de nuestro servicio de centro especial de empleo por parte de las empresas del municipio. Estas empresas contratarían nuestros servicios y nuestro centro especial de empleo garantizaría en todo momento cumplir con los objetivos de trabajo previstos. El preparador laboral realizaría una evaluación y adaptación del puesto de trabajo y un seguimiento continuo del trabajador asignado para el mismo.

A través de esta fórmula generaríamos un instrumento de creación de empleo para personas con discapacidad y su posible incorporación al mercado abierto.

PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECIAL

Es un programa de formación dirigido a alumnos con necesidades educativas especiales



de entre 16 y 23 años.

Prometeo ha desarrollado un total de tres programas (con una duración de dos cursos por programa), dónde han conseguido finalizar con certificado de profesionalidad, al menos veinticinco alumnos. De los cuales un 10% están trabajando, con previsión que este porcentaje aumente debido al compromiso de contratación adquirido con varias empresas a través de nuestro Centro Especial de Empleo.

La mayoría de los alumnos vienen derivados por los I.E.S. de la zona. Con el programa que dura dos años consiguen la titulación de Auxiliar en Vivero y Jardinería.

Actualmente está finalizando el segundo curso de este programa en el que tienen cabida 9 alumnos. En este periodo comenzaran la FCT (Formación en centros de trabajo)-prácticas profesionales en empresas.

Uno de los objetivos de Prometeo es poder dar salida al mercado de trabajo a los alumnos de este programa, teniendo como canal de inserción nuestro centro especial de empleo, con una apuesta firme por el trabajo en empresas ordinarias.

Destacar como déficit en el desarrollo de este programa, las instalaciones donde se han impartido. Desde el inicio y hasta la actualidad, los alumnos dan clase en una caseta-aula prefabricada, que aunque reúne unos mínimos (aire acondicionado, iluminación, mobiliario), se debe buscar otra disposición que garantice las mejores condiciones posibles.

PROYECTO RESIDENCIA

Servicio de atención integral a las necesidades básicas para mantener o mejorar la autonomía personal, facilitando la integración y participación social. Se trata de un servicio de atención residencial cuya garantía depende del grado de discapacidad reconocido. Se presta las 24 horas del día, todos los días del año, a personas con una edad comprendida entre los 18 y los 65 años con discapacidad física y/o intelectual y/o daño cerebral, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener autonomía de funcionamiento en medio normalizado.
- Requerir supervisión y tutela para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

- Tener reconocido grado de dependencia.
- Llevar a cabo una actividad en los centros de la asociación Prometeo (Centro de Día y Centro Especial de Empleo), contrato de trabajo en empleo ordinario o cualquier otra actividad aceptada para la Autonomía de las Personas.
- Ser usuario- socio de la Asociación Prometeo.
- Usuarios que así precisen del recurso por circunstancias familiares puntuales (fallecimiento familiar, riesgo de exclusión, intervención quirúrgica tutor,..).

Esto viene a ser un resumen del proyecto que desarrolla Prometeo, que pretendiendo cubrir de forma satisfactoria las necesidades del colectivo de personas con diversidad funcional y sus familias, a este Ayuntamiento Pleno traemos las siguientes propuestas.

PROPUESTAS DE ACUERDO:

1.- Que se inicie el expediente para la cesión del colegio amarillo para el centro de día ya que este espacio es más adecuado que el situado actualmente en la avda. de la Estación que se ha quedado pequeño.

No Obstante, el Pleno Municipal con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno.-En Torre Pacheco, a 27 de diciembre de 2016.”

Acto seguido, el Sr. Alcalde abrió el turno de intervenciones a los portavoces de los Grupos Municipales, comenzando por D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien anunció que el sentido del voto de su grupo en este punto sería el de abstención, puesto que consideraban que este asunto debería debatirse en una mesa de trabajo formada por todos los Grupos Municipales que componen esta Corporación y la Asociación Prometeo, y buscar la mejor ubicación para satisfacer sus necesidades. A continuación expuso las diversas enmiendas que su Grupo Municipal presentó a los presupuestos del año 2016 para favorecer a esta asociación. Terminó su intervención, afirmando que en el presupuesto del Ayuntamiento para el año 2017 su partida debería incrementarse, y además deberían demandar a la CC.AA que dotara de recursos suficientes a todo este tipo de centros.

D. Carlos López Martínez, concejal del Grupo Municipal Socialista, en primer lugar, quiso agradecer a los miembros de esta asociación su asistencia a esta sesión plenaria. En cuanto a su financiación, mostró su acuerdo con lo expuesto por el Sr. Martínez Meroño. Con respecto a esta propuesta, dijo que consideraban que éste no era el ámbito ni el lugar adecuado para tratar este asunto. Afirmó, que seguirían trabajando con dicha asociación, estudiando diversas alternativas con el objetivo de encontrar lo más rápidamente posible una solución a este problema. Por ello, el voto de su grupo sería en



contra de esta propuesta.

D^a. Inmaculada C. Martínez Sánchez, concejal del Grupo Municipal Independiente, recordó, en primer lugar, que este Ayuntamiento siempre había apoyado a la Asociación Prometeo; y destacó la gran labor que realizaban por todas aquellas personas discapacitadas de nuestro Municipio. Con respecto a esta propuesta, dijo que su grupo no creía que fuera la mejor solución para resolver este problema, y que el Equipo de Gobierno ya había mantenido varias reuniones con directivos de esta asociación, poniendo sobre la mesa varias opciones que, al igual que el Grupo Municipal Socialista, consideraban mucho más factibles y beneficiosas para alcanzar una solución lo más adecuada posible.

La portavoz del Grupo Municipal Popular, solicitó que “constara en acta”, literalmente lo siguiente: “Bien, un par de cosas que me gustaría comentar. No sé si recordáis que la propuesta que trajiste a Comisión que fue la que debatimos y la que acordamos traías dos puntos. Bien, un punto el primero en el que estábamos todos de acuerdo, todos de acuerdo en el que pedías ampliar la financiación del CDIAT para los presupuestos del 2017 de los 3.500 Euros a 40.000 Euros, que estaría más acorde con el servicio prestado. Que estábamos todos de acuerdo, y que no entendemos porque en la que me ha llegado a mí esta mediodía no está ese punto. Hombre, os lo digo en serio me fastidia muchísimo ir a las Comisiones ver unas propuestas, aprobar unas cosas, y que luego cuando llegamos aquí no este literalmente recogido lo que hemos debatido y lo que hemos aprobado. No sé si vosotros lo veis normal, es como lo del acta del Pleno pasado, como otra serie de puntos en los que quiero que se tome en acta por favor de lo que diga, quiero que conste en acta. El partido popular, no está para poner piedras en el camino ni para que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Municipio se caiga abajo, como ha dicho Carlos, nosotros queremos lo mejor para nuestro pueblo, pero queremos que las cosas se hagan bien, o sea lo que no queremos son chapuzas, porque si el Pleno está como está, y sí que estaréis saliendo muy bien, es porque vosotros los quisistis, el presupuesto del año 2016 es porque lo quisistis vosotros así, no porque yo ponga piedras en el camino o porque mi grupo pongamos piedras en el camino. Igual que lo que hemos dicho al principio del acta del Pleno, igual de las cosas que os vamos

avisando, del Reglamento de Servicios Sociales, no es para poner piedras en el camino, o sea nosotros tendemos la mano para trabajar en el Pleno, cuando veo que hay una deficiencia en vía pública que llamo a la Concejal y se lo digo, cuando veo que vais a hacer un acto y veo que algo no está bien y me duele y llamo y lo digo. Pues esto es igual, que vosotros no queréis tenernos en cuenta, pues chicos no tenernos en cuenta, pero luego no echarnos los culpas ni nos digáis que nosotros es que queremos que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco se venga abajo porque eso no es así, que conste en acta todo lo que estoy diciendo por favor. Y es más no entiendo porque no has hecho referencia a que has eliminado un punto de lo que llevaste a la Comisión, que está totalmente eliminado. Bueno, pues renuncias a pedir 40.000 euros del presupuesto que viene para el centro, pues nada si tu renuncias pues se queda sin pedir, ahora en esta nueva propuesta tu instas todos debatimos que si era más conveniente, que si era menos conveniente, que si era una locura arreglar aquello arreglar lo otro. Pero yo te dije yo voy a estar a favor de lo que se pida para Prometeo, lo normal es que todo se haga dentro de un orden, pero tú solamente instas a que se estudie a que se abra ese expediente y que se empiece a estudiar. Nosotros vamos a aprobar esa propuesta, ahora de verdad que no entiendo por qué un punto que estábamos todos de acuerdo en la Comisión no se ha traído, si me lo puedes explicar te lo agradecería.”

En estos momentos, intervino el Sr. Alcalde, quien dijo que antes de pasar al turno de réplica de los Grupos Municipales, quería puntualizar que consideraba que no era cierto lo que la Sra. Marín Otón estaba diciendo sobre ese primer punto, es decir, sobre el acuerdo de todos los grupos, aunque en el acta de la Comisión Informativa estaría reflejado. Por otro lado, aseguró que el ponente de la Moción, anunció en la propia Comisión Informativa que la Moción la iba a reestudiar. Además, quiso recordar al Grupo Municipal Popular, que en la Comisión dijeron que llamarían al día siguiente para decir si finalmente se adherían o no a la Moción conjunta del punto del Orden del Día anterior y no avisaron. Terminó, diciendo que una vez revisada esta Moción por el Grupo Municipal Ciudadanos, su ponente la presentó en el Registro General el día 27 de diciembre, por tanto, debían haberla recibido por correo electrónico antes del día de hoy.

Abierto el turno de réplica, por el Sr. Alcalde, el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Tardido Izquierdo, aseveró que examinando esta Moción en la Comisión Informativa, les informó de que iba a revisarla, por ello, su grupo había dejado solamente el punto que estimó conveniente y la volvieron a presentar en el Registro General del Ayuntamiento. En cuanto a lo expuesto por el Sr. López Martínez,



dijo que tras hablar su grupo con esta asociación, la vía que consideraban más adecuada y factible era instalarse en un colegio, como podría ser éste, al disponer de un gran espacio exterior. Concluyó, afirmando que su grupo presentaba esta propuesta para alcanzar una solución no para obtener ningún “beneficio político”.

Seguidamente hizo uso de la palabra, D. Carlos López Martínez, concejal del Grupo Municipal Socialista, quien dijo que consideraba que en el momento en que este asunto se sometía al Pleno, dejaba de ser una cuestión de trabajo pasando a ser política. Afirmó, que entendía que el Grupo Municipal Ciudadanos tuviera esa postura sobre esa alternativa, sin embargo, tras la celebración de muchas mesas de negociación con esta asociación seguirían trabajando sobre las distintas soluciones posibles.

La portavoz del Grupo Municipal Popular, la Sra. Marín Otón, reiteró lo expuesto en su intervención, poniendo de manifiesto que para no quedar por “mentirosa” presentarían una Moción para grabar legalmente las Comisiones Informativas.

Acto seguido, intervino el Sr. Alcalde, quien dijo que era evidente el apoyo y la solidaridad que todos los Grupos Municipales siempre habían mostrado hacia la Asociación Prometeo. Aseguró, que seguirían reuniéndose los miembros de la Corporación Local y su Equipo Directivo para intentar solucionar los problemas que pudiera tener esta Asociación.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2016.

Sometido el asunto a votación por el Sr. Alcalde, se obtuvo el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, D^a Juana María Madrid Saura, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M^a Teresa Roca Egea y D. J. Rubén Tardido Izquierdo. En total: NUEVE VOTOS A FAVOR.

VOTARON EN CONTRA de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda

Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez y Doña Verónica Martínez Marín. En total: DIEZ VOTOS EN CONTRA.

SE ABSTUVIERON de esta proposición los siguientes señores/as concejales: D. Raúl Lledó Saura y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: DOS ABSTENCIONES.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple (nueve votos a favor, diez votos en contra y dos abstenciones), acordó desestimar la propuesta transcrita al principio de este punto.

9º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA REINVERSIÓN DEL SUPERÁVIT DEL AYUNTAMIENTO.

Para la lectura y exposición de esta propuesta, hizo uso de la palabra el Sr. López Martínez, Concejel del Grupo Municipal Socialista. A continuación, se transcribe íntegramente su contenido:

“MOCIÓN SOBRE REINVERSIÓN DEL SUPERA VIT

D. Juan Salvador Sánchez Saura, Concejel-Portavoz del **Grupo Municipal Socialista** en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, formula al Pleno la siguiente,

La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) recoge las tres reglas fiscales de obligado cumplimiento: estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.

El artículo 11.4 de la LOPESF señala que “las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”, mientras que el art 32, referido al destino del superávit, señala que “éste se destinará reducir el nivel de endeudamiento”.

La ley 9/2013 de deuda comercial, modificó la ley para permitir a los Ayuntamientos que cumpliesen una serie de requisitos, destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, una definición de inversiones que recogió el Decreto-Ley 2/2014, de 21 de Febrero en su DA 16. Estas excepciones en ningún caso dieron satisfacción a las demandas municipales puesto que las condiciones para poder acogerse a la medida eran importantes: haber registrado superávit presupuestario y remanente de tesorería, que hubiesen pagado antes las deudas pendientes con proveedores para cumplir con la ley de morosidad y destinar el sobrante a amortizar deuda.

A lo largo de estos años esta situación ha traído consigo una paradoja: **los ayuntamientos son la única administración en superávit**, están saneados y cumplen sus objetivos pero no pueden invertir ese ahorro.

En estos momentos la administración local se han convertido en la administración más cumplidora con los objetivos marcados: la deuda local ya ha llegado este año a los objetivos del 3% fijados para 2020, con cuatro años de adelanto; el superávit de las



Entidades Locales, aporta al cómputo total de España medio punto del PIB y también cumple con el techo de gasto y paga en plazo a sus proveedores.

Por ello, es ineludible que el Gobierno atienda las demandas del conjunto de los ayuntamientos, y tal y como ha planteado la FEMP en la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) del pasado día 30, les permita utilizar el superávit, que este año ronda los 4.500 millones de euros.

Ha llegado la hora de que el Gobierno escuche, y sea sensible a las reivindicaciones de los Ayuntamientos, cuyas demandas son justas, razonables y necesarias para seguir poniendo los intereses de los vecinos por delante de cualquier otro, y continuar llevando a cabo inversiones, desarrollo y el fortalecimiento del Estado de Bienestar

Los gobiernos locales son la administración más cercana a los ciudadanos, y más en estos momentos de crisis, el Gobierno no debe poner trabas a su labor en la prestación de servicios públicos de calidad.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Socialista, presenta para su debate y aprobación el siguiente ACUERDO,

1.- Instar al Gobierno de la Nación a que permita que las EELL reinviertan su superávit en 2017, sin necesidad de generar nuevos ingresos por el mismo importe, a través de una autorización legal para esa reinversión que surja de la prórroga presupuestaria de los PGE.

2.- Comunicar el presente acuerdo a la FEMP y a la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL).”

Terminó su exposición el Sr. López Martínez, solicitando al resto de los Grupos Municipales que apoyaran esta propuesta, con la finalidad de que entre todos podamos contribuir a un mejor funcionamiento de los Ayuntamientos en este país.

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones a los portavoces de los Grupos Municipales, hizo uso de la palabra en primer lugar, el Sr. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien comenzó diciendo que, posiblemente no estaríamos en esta situación en la que se encontraban los más de 8.000 Ayuntamientos que tiene este país, si en el año 2011 un Ex Presidente del Gobierno, por cierto, Ex Secretario General del PSOE no le hubiera dado al “botón” de

la Reforma Constitucional. Prosiguió, dando lectura al artículo 135 de la Constitución Española, explicando que se trataba de anteponer el pago de la deuda al interés general de los ciudadanos. Afirmó, que consideraban una aberración que se pagara anticipadamente, a lo que añadió que, este año habíamos anticipado el pago de la deuda en 4.430.000 euros. Terminó, anunciando el voto favorable de su grupo en este punto, aunque manifestó que tenía dudas de que esta propuesta tuviera resultados en el año 2017.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos, su portavoz, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, mostró el apoyo de su grupo a dicha propuesta al considerarla bastante acertada.

La portavoz del Grupo Municipal Independiente, D^a Rosalía Rosique García, también dio el voto de aprobación de los señores/as concejales de su grupo. Añadió, que ese superávit, en estos momentos, era muy importante para nuestro Municipio porque necesitaba grandes inversiones.

Seguidamente, en último lugar, hizo uso de la palabra la portavoz del Grupo Municipal Popular, la Sra. Marín Otón, quien al igual que los anteriores portavoces, también anunció el voto favorable de su grupo. Afirmó, que les gustaría que todo el superávit que tuviera el Ayuntamiento se destinara, en primer lugar, para pagar a nuestros proveedores pero debido a la situación económica que se vivió anteriormente, estábamos sujetos a unos planes de ajuste, había que cumplir con el nivel de deuda, con el techo de gasto y con el período medio de pago.

En el turno de réplica, hizo uso de la palabra en primer lugar, el Sr. López Martínez, quien preguntó a la portavoz del Grupo Municipal Popular, la Sra. Marín Otón, si recordaba la deuda que había cuando entró en este Ayuntamiento y la que había cuando salió.

La Sra. Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, le contestó que cuando entraron en mayo del año 2015 había 36, y cuando se marcharon en noviembre de ese mismo año había 28. Terminó, diciendo que esos datos se los ratificaría en la próxima sesión plenaria.

Por último, intervino el Sr. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien dijo que el problema era que después del “festín” que hubo en este país con el “despilfarro” de las Administraciones Públicas”, ahora la dieta dura se la aplicaban a todo el mundo por igual de forma injusta. Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 22



de diciembre de 2016.

Sometido el asunto a votación, por el Sr. Alcalde, la Corporación Plenaria por unanimidad de los/as señores/as Concejales asistentes (la totalidad de los/as miembros que componen la Corporación), adoptó los siguientes acuerdos:

1.- Instar al Gobierno de la Nación a que permita que las EELL reinviertan su superávit en 2017, sin necesidad de generar nuevos ingresos por el mismo importe, a través de una autorización legal para esa reinversión que surja de la prórroga presupuestaria de los PGE.

2.- Comunicar el presente acuerdo a la FEMP y a la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL).

10º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE CELEBRACIÓN EN TORRE-PACHECO DE LA SEMANA DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Acto seguido, para la lectura y exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde, cedió la palabra al ponente de la misma, el Sr. Buendía Armero, Concejales del Grupo Municipal Popular. Cuyo tenor literal es el que sigue:

“Nicolás Buendía Armero, Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a la Corporación Plenaria, tiene el honor de elevar la siguiente:

MOCION

“Celebración en T. Pacheco, de la Semana de la Ciencia y la Tecnología de la Región de Murcia”

En el Pleno del pasado 27 de Octubre, a la propuesta traída sobre la promoción y celebración de una feria educativa, la Corporación adopto por unanimidad los siguientes acuerdos:

“1º.- Llevar a cabo los trámites oportunos para ofrecer a la comunidad educativa regional y/o comarcal el uso del Recinto Ferial IFEPA para la celebración de una feria educativa.

2º.- Celebrar una feria educativa local como proyecto inicial.”

Posteriormente a este Pleno, en el fin de semana del 11 al 13 de Noviembre, asistí a la celebración de la Semana de la Ciencia y la Tecnología de la Región de Murcia en su

XV edición; su organización corre a cargo de la Consejería de Educación y Universidades a través de la Fundación Séneca como parte del Programa Regional de Cultura Científica y Tecnológica, con la colaboración de medio centenar de instituciones y organismos, públicos y privados. Desde su primera edición, la Semana de la Ciencia y la Tecnología de la Región de Murcia ha buscado sentar nuevas bases en el debate en torno a las relaciones y el diálogo que mantienen la ciencia y la tecnología con la sociedad y los ciudadanos.

En esta edición se superaron las trescientas cincuenta actividades, muchas programadas por primera vez, y todas ellas pensadas para el disfrute y la participación de los asistentes. Para ponerlas en marcha han sido necesarios el esfuerzo y la ilusión de muchas personas e instituciones: Administraciones, universidades y organismos públicos de investigación, empresas y centros tecnológicos, museos, centros educativos, fundaciones, asociaciones, medios de comunicación, científicos y divulgadores de la ciencia, y así hasta un total de cuarenta y seis instituciones y organismos que implican a varios centenares de profesionales de la ciencia.

De los 85 stands allí instalados en el Malecón, que correspondieran a Institutos de Enseñanza Secundaria, y Universidades había 51; y de las actividades programadas, la mayoría venían de la mano de la Universidad de Murcia, de la UCAM, y de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Estaban presentes Institutos de Enseñanza Secundaria de: Águilas, Murcia, Molina de Segura, Totana, El Palmar, pero de Cartagena y su comarca incluyendo Torre Pacheco no había ninguno.

La mayoría de las actividades se desarrollaron en los stands instalados al aire libre en el Jardín Botánico del Malecón, y además también como hemos comentado en distintos centros, instituciones, y colegios profesionales repartidos por las ciudades de Murcia y Cartagena.

Por todo ello, por nuestro interés y el acuerdo tomado en el Pleno del pasado 27 de Octubre de celebrar una feria educativa en IFEPA, es por lo que proponemos sumarnos a esta feria que tras 15 ediciones anuales está ya más que consolidada y reconocida. No se trataría entonces de empezar con una feria educativa en Torre Pacheco, se trataría de ampliarla, de sumarse a las actividades que se celebran en Murcia y Cartagena, con la asistencia de los institutos de nuestra comarca, de otras instituciones locales y empresas que quieran sumarse.

Conseguiríamos así que la Semana de la Ciencia y la Tecnología de la Región de Murcia, sea cada vez más eso: de la Región de Murcia. Que se amplíe a Torre Pacheco,



en IFEPA, en donde pueden estar los institutos de Torre Pacheco, de Cartagena y su comarca.

En esta ampliación podríamos incidir en los sectores económicos principales de nuestra zona, y muy especialmente de la Agricultura, con la presencia por supuesto, de la Escuela de Capacitación Agraria y de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Cartagena.

Por todo lo anterior, al Pleno presentamos la siguiente

MOCION

1º.- Que se contacte con la Consejería de Educación y Universidades y con la Fundación Séneca, para que en la celebración en 2017 de la Semana de la Ciencia y la Tecnología de la Región de Murcia, se tengan en cuenta nuestras instalaciones de IFEPA, para celebrar en ellas parte de las actividades a desarrollar, como ampliación de este evento.

2º.- Que se contacte con las distintas instituciones, empresas, centros educativos en general y los Institutos de Enseñanza Secundaria en particular de la comarca de Cartagena, para su asistencia.

3º.- Y que en el convenio firmado con IFEPA, se tenga en cuenta la celebración de este evento.-No obstante el Pleno, con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno.-En Torre Pacheco, a 21 de diciembre de 2016.”

Tras su lectura, el Sr. Alcalde abrió el turno de intervenciones a los portavoces de los Grupos Municipales, comenzando por D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien anunció su voto de aprobación a la propuesta presentada al considerarla bastante acertada.

El portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, también se sumó a esta propuesta. Además, recordó que en las enmiendas presentadas por su grupo a los Presupuestos habían solicitado 30.000 euros para destinarlos a IFEPA para promocionarla como Feria Regional. Finalmente, mostro el acuerdo de su grupo con respecto a este tipo de propuestas.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Sánchez Saura, inició su intervención diciendo que se trataba de una iniciativa muy interesante y que estaban de acuerdo prácticamente con todo el fondo de la propuesta. Sin embargo, proponía a su ponente, el

Sr. Buendía Armero, modificarla y recoger un único acuerdo, que sería el “de instar al Consejo Rector de IFEPA con la colaboración del Ayuntamiento, a que se iniciaran todos los trámites y trabajos desde IFEPA”, puesto que, consideraban que debería ser IFEPA la que gestionase este evento e incluirlo dentro del calendario de ferias. Terminó su intervención, diciendo que si no aceptaban su propuesta de modificación, su grupo votaría en contra de esta propuesta.

La Concejala del Grupo Municipal Independiente, D^a Inmaculada C. Martínez Sánchez, también consideró que era una propuesta bastante acertada, no obstante, su grupo votaría de manera favorable la modificación expuesta por el Sr. Sánchez Saura. Explicó, que su único punto sería el siguiente: “Llevar a cabo los trámites oportunos para ofrecer a la Consejería de Educación y Universidades y a la Fundación Séneca, puesto que eran los organizadores de esta Feria en Murcia, el uso del recinto ferial IFEPA para la celebración de la Feria de la Ciencia y Tecnología.”

En estos momentos, el Sr. Alcalde, cedió la palabra al ponente de la propuesta, el Sr. Buendía Armero, para que se pronunciara sobre si aceptaba o no la modificación propuesta por el Grupo Municipal Socialista e Independiente.

El Sr. Buendía Armero, aceptó dicha modificación si así era la forma reglada de su procedimiento.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2016.

Sometido el asunto a votación, por el Sr. Alcalde, la Corporación Plenaria por unanimidad de los/as señores/as Concejales asistentes (la totalidad de los/as miembros que componen la Corporación), adoptó el siguiente acuerdo:

“Llevar a cabo los trámites oportunos para ofrecer a la Consejería de Educación y Universidades y a la Fundación Séneca, puesto que eran los organizadores de esta Feria en Murcia, el uso del recinto ferial IFEPA para la celebración de la Feria de la Ciencia y Tecnología.”

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

11º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016, QUE COMPRENDEN LOS DECRETOS DEL 1.645 AL 1.808.

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente, procedió a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías Delegadas durante el mes de noviembre que comprenden los decretos numerados desde el 1.645 hasta el 1.808 del año en curso.

El Sr. Alcalde, recordó que los documentos de los que se daba cuenta en este punto, han



estado y están a disposición de los señores y señoras concejales que quisieran consultarlos, en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

12º.- DACIÓN DE CUENTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN SOBRE EL CALENDARIO FISCAL.

Posteriormente, el Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, el Sr. López Martínez, dio cuenta al Pleno del Calendario Fiscal para el año 2017, que es el que sigue:

**“CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL EJERCICIO 2.017
LIQUIDACIONES POR PADRÓN NOTIFICADAS DE FORMA COLECTIVA**

CONCEPTO	PERÍODO	PLAZO DE COBRANZA
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	Año 2017	Del 01-03-2017 al 05-05-2017
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Año 2017	Del 24-08-2017 al 03-11-2017
Sistema Especial de Pago (IBI)	Año 2017	Primer pago: 30-06-2017 Segundo pago: 03-11-2017
Impuesto sobre Actividades Económicas	Año 2017	Del 03-07-2017 al 08-09-2017
Tasa por instalación de Quioscos	Año 2017	Del 05- 10-2017 al 05-12-2017
Tasa pos instalación de Anuncios (Rótulos) en vía Pública	Año 2017	Del 05- 10-2017 al 05-12-2017
Tasa por entrada de Vehículos a través de la vía Pública	Año 2017	Del 05- 10-2017 al 05-12-2017
Tasa por Licencias de Autotaxis	Año 2017	Del 05- 10-2017 al 05-12-2017
Tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública	Año 2017	Del 05- 10-2017 al 05-12-2017

Sistema a la carta de fraccionamiento de los tributos (**Plan personalizado de pago**): El Plan Personalizado de Pago es un sistema especial de pago de recibos que permite realizar ingresos periódicos a cuenta de la deuda anual estimada correspondiente a los siguientes recibos de padrón: IBI, IVTM Y TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS E IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. No se cobrarán intereses de demora, siempre que se paguen las fracciones en los plazos indicados.- En Torre-Pacheco, a 27 de diciembre de 2016.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

(En estos momentos abandonaron la sesión, D^a Juana María Madrid Saura, Concejala del

Grupo Municipal Popular y D^a Inmaculada C. Martínez Sánchez, Concejal del Grupo Municipal Independiente).

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se pasó a abordar el último punto de la sesión, correspondiente a los ruegos y preguntas planteados por los grupos políticos municipales:

I.- PREGUNTA.

En primer lugar, se abordó una pregunta presentada por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16585, dirigida al Concejal-Delegado de Cultura y Deportes, cuyo texto se transcribe a continuación:

“¿Qué sentido tiene estar mal gastando el tiempo del personal de Deportes en la emisión de informes, supervisión, sumándole al mismo tiempo el gasto económico en pastillas para el mantenimiento de las piscinas municipales?”

Para contestar a esta pregunta, hizo uso de la palabra el Concejal aludido D. Raúl Lledó Saura, Concejal-Delegado de Cultura y Deportes, quien consideró que el personal de deportes no malgastaba el tiempo al supervisar el estado de las instalaciones deportivas. En cuando a la emisión de informes, dijo que un funcionario realizaba un solo informe recogiendo las diversas incidencias observadas durante su supervisión. Finalizó, diciendo que siguiendo el protocolo de mantenimiento de las piscinas, todos los que trabajaban en ellas, tenían realizado un curso de cuidadores de piscinas, por ello, cuando era necesario utilizaban pastillas para su mantenimiento.

Acto seguido, hizo uso de la palabra el Sr. Martínez Meroño, quien dijo que los informes rozaban casi el “subrealismo”. Además, afirmó que quienes realmente se encargaban del mantenimiento de las piscinas eran los conserjes municipales.

Y la Corporación Plenaria quedó enterada.

II.-PREGUNTA.

Seguidamente se abordó una pregunta presentada por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16586, dirigida al Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, y cuyo texto se transcribe a continuación:

“¿Es posible la habilitación de una partida presupuestaria para paliar los daños que han sufrido los barrios más afectados debido a las últimas inclemencias climatológicas?”



El concejal aludido, el Sr. López Martínez, explicó que estaban esperando el Decreto con las cuantificaciones de las ayudas del Gobierno de España, aunque parecía ser que iban a ser muy limitadas. Afirmó, que una vez que conocieran la cantidad exacta de estas ayudas si había que establecer alguna partida específica lo harían.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

III.-PREGUNTA.

En este momento, se abordó una pregunta presentada por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16587, dirigida al Concejal-Delegado de Cultura y Deportes, y cuyo texto se transcribe a continuación:

¿“Se encuentra entre las funciones de un técnico deportivo municipal la realización de informes sobre el mantenimiento de las piscinas municipales.?”

Hizo uso de la palabra el Concejal aludido D. Raúl Lledó Saura, quien explicó que cuando algún trabajador de la Concejalía de Deportes detectaba alguna incidencia la hacía llegar al funcionario encargado de elaborar el informe, siendo este funcionario el que unificaba todas esas incidencias en un solo informe. Dicho informe, se lo remitía a él mismo para poder coordinarse mejor con la Concejalía de Servicios.

El Sr. Martínez Meroño, reconoció que había solicitado por escrito el acceso a las fichas individuales de cada uno de los trabajadores municipales y comprobarían si entre sus funciones se reflejaba la elaboración de este informe.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

IV.-PREGUNTA.

Acto seguido, se estudió una pregunta presentada por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16588, dirigida al Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías, cuyo texto se transcribe a continuación:

“¿En qué situación se encuentra la Comisión Informativa Especial para el Reglamento

Orgánico Municipal?.”

El Sr. Sánchez Saura, recordó que esta pregunta se realizó por el Grupo Municipal Popular en la sesión plenaria celebrada el pasado mes, por tanto, estábamos en la misma situación, es decir, para su convocatoria necesitaban un borrador de dicho Reglamento que actualmente se estaba elaborando por Secretaría General.

El Sr. Martínez Meroño, consideró que no se habían reunido desde que se constituyó dicha Comisión el mes de septiembre del año 2015, por tanto, no habían hecho absolutamente nada con respecto a este asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

V.- PREGUNTA.

Seguidamente, se estudió una pregunta presentada por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16589, dirigida al Concejal-Delegado de Cultura y Deportes, cuyo texto se transcribe continuación:

“¿En qué situación se encuentran las instalaciones municipales tanto deportivas como culturales tras las recientes inundaciones?.”

El Sr. Lledó Saura, reconoció que había instalaciones bastante dañadas debido a las fuertes lluvias que habíamos tenido este mes. Seguidamente, explicó los daños producidos en cada una de ellas.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

VI.- PREGUNTA.

Seguidamente, se trató una pregunta presentada por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16590, dirigida al Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, cuyo texto se transcribe continuación:

“¿En qué situación se encuentra el pago de las dotaciones económicas asignadas a los distintos grupos políticos que componen la Corporación Municipal?.”

El concejal aludido, el Sr. López Martínez, dijo que como ya conocían, la asignación del año 2015 estaba pendiente de fiscalizar por parte de la Intervención Municipal de Fondos.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

VII.-PREGUNTA.

Posteriormente, se abordó una pregunta presentada por D. Francisco Ramón Martínez



Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16591, dirigida a la Concejala-Delegada de Personal y Desarrollo Local, cuyo texto se transcribe continuación:

“¿En qué situación se encuentra la Comisión Informativa Especial sobre personal y régimen interior?.”

La Concejala aludida la Sra. Rosique García, dijo que todavía no se había convocado dicha Comisión, aunque se habían constituido dos mesas técnicas, una para el organigrama del Ayuntamiento, y otra del Plan de Empleo ambas con un calendario. Por tanto, dicha Comisión se convocaría cuando se dispusiera de material suficiente para poder empezar a trabajar. Además, debíamos tener en cuenta la falta de tiempo, puesto que, se convocaban varias mesas como por ejemplo las de negociación; las sectoriales de policía; de seguridad y salud, entre otras. No obstante, era muy probable que se convocara a lo largo del mes de enero o a principios del mes de febrero.

El Sr. Martínez Meroño, consideró que tras transcurrir un año no había voluntad o no se quería hacer nada al respecto.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

VIII.- PREGUNTA.

Seguidamente, se estudió una pregunta presentada por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16592, dirigida al Concejala-Delegado de Cultura y Deportes, cuyo texto se transcribe continuación:

“¿Cuál es el principal motivo del cierre de la biblioteca municipal de Torre Pacheco comprendido entre el 27 de diciembre al 5 de enero?.”

El Sr. Lledó Saura, explicó que se había producido debido a la baja de un trabajador y por las vacaciones del personal en estas fechas, no se había podido cubrir ese puesto de trabajo, aunque las dos salas de estudio permanecerían abiertas.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

IX.- PREGUNTA.

Acto seguido, se abordó una pregunta presentada por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16611, dirigida al Concejal-Delegado de Cultura y Deportes, cuyo texto se transcribe continuación:

“¿Por qué se deja sin servicio de préstamo y devolución de libros al municipio durante una semana sin previo aviso?”

El Sr. Lledó Saura, afirmó que se había avisado mediante carteles, redes sociales y de forma específica a los grupos que realizaban actividades dentro de la biblioteca, aunque con poco tiempo porque hasta el último momento se había tratado de organizar este servicio. Indicó, que el préstamo de libros no se podía realizar pero sí su devolución a través del buzón que había instalado.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

X.- PREGUNTA.

Acto seguido, se estudió una pregunta presentada por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16612, dirigida al Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías, cuyo texto se transcribe a continuación:

“¿Cuál es el estado actual de la flota de vehículos de la Policía Local tras las recientes inundaciones?”

El Sr. Sánchez Saura, respondió que se quedaron cuatro vehículos inutilizados, dos serían reparados en breve y los otros dos el Consorcio de Seguros estaba evaluando su estado. No obstante, estaba previsto la adquisición de dos o tres vehículos en los próximos meses.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

XI.- RUEGO.

En estos momentos, se abordó un ruego presentado por D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16669 dirigido al Sr. Alcalde, cuyo texto se transcribe continuación:

“El 30 de septiembre de 2015 se presentó un escrito a este Ayuntamiento cuyo número de registro de entrada es el 12257, en el que una empresa de este municipio pedía el arreglo de la acera que pasa por su negocio debido al mal estado de la misma. En Junta de Gobierno celebrada el 6 de noviembre de 2016 se decide después de los informes



favorables de los técnicos y dictaminando las malas condiciones de la acera, que esta debe ser arreglada, por todo esto **SOLICITAMOS** que se le de arreglo a esta acera lo antes posible, ya que además es paso de una vía principal de nuestro pueblo.-En Torre Pacheco, a 28 de diciembre de 2016.”

El Sr. Alcalde, observó un error en la fecha de celebración de la Junta de Gobierno siendo el día 6 de noviembre de 2015. Explicó que, en dicha Junta según los informes técnicos, esa obra se valoró en más de 7.000 euros, acordándose que se realizaría cuando las condiciones económicas lo permitieran y en el próximo Plan de Obras y Servicios, por ello, se tendría en cuenta su inclusión en el próximo Plan.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

XII.- RUEGO.

Acto seguido, se abordó en ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16725, dirigido a la Sra. Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que se realice la siega del césped de los parterres de los siguientes jardines de El Jimenado:

-Consuelo Roca Meroño.

-Maestra Nacional D^a Remedios González Conte de El Jimenado.

Y se repare el equipo de ejercicios del parque biosaludable situado en este último jardín.- En Torre-Pacheco a 28 de diciembre de 2016.”

La Concejal aludida, la Sra. Guillen Roca, contestó que su siega se realizaría en las próximas semanas, respecto al parque biosaludable daría traslado de ello al servicio de mantenimiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

XIII.- RUEGO.

Seguidamente, se trató en ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16726, dirigido a la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que se reparen los bordillos rotos y se reponga el césped artificial que falta en la isleta situada en la calle Rio Tiber de Torre Pacheco.-En Torre Pacheco a 27 de diciembre de 2016.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

XIV.- PREGUNTA.

Acto seguido, se abordó una pregunta presentada por D. Francisco Cánovas Martínez, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16727, y cuyo texto se transcribe continuación:

“El Parque de los Pinos es una de las zonas verdes más importantes de la pedanía de Dolores de Pacheco, y al mismo tiempo una de las zonas más queridas y emblemáticas para todos los Dolorenses. Su lamentable estado ya ha sido objeto de ruego y/o pregunta de Pleno, no sólo por el Grupo Municipal Popular sino también por otros Grupos Políticos. El problema sigue sin resolverse ni solucionarse. Por lo tanto, se formulan las siguientes preguntas:

-¿Qué actuaciones tiene previsto realizar la Concejalía competente para solucionar el lamentable estado que presenta el citado parque?.

-¿Cuándo se pretenden o se tiene previsto llevar a cabo dichas actuaciones?.- En Torre-Pacheco, a 28 de diciembre de 2016.”

Para contestar a estas preguntas, hizo uso de la palabra la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, la Sra. Guillen Roca, quien contestó que en el mes de agosto solicitó a los técnicos del Ayuntamiento que valoraran el arreglo de ese parque. A continuación, relató las distintas actuaciones recogidas en la Memoria Valorada. Respecto a la segunda de las preguntas, dijo que se realizaría cuando hubiera disponibilidad en el Presupuesto del Ayuntamiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

XV.-PREGUNTA.

En este momento, se abordó una pregunta presentada por D. Juan Carlos Martínez García, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16728, dirigida al Sr. Alcalde, cuyo texto dice así:

“En el Pleno del mes de agosto del año 2015 se aprobó el Reglamento de Juntas Vecinales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Si bien, aún no han sido puestas en marcha, ¿Cuándo se pretenden iniciar?.- En Torre-Pacheco, a 28 de diciembre de 2016.”

Hizo uso de la palabra la Sra. López Martínez, Concejal-Delegada de Participación Ciudadana y Transparencia, quien dijo que se pretendían iniciar el próximo año y que



actualmente, se estaba actualizando el Registro de Asociaciones para que todas pudieran participar en las Juntas Vecinales, incluyéndose en el próximo presupuesto.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

XVI.- RUEGO.

Seguidamente, se trató en ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16729, dirigido a la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que en la plaza situada entre las calles Rio Guadiana y Rio Ural de Torre-Pacheco, se realice el faldeo del arbolado y se reparen varias deficiencias que hay en el parque infantil como:

-Poner nuevas agarraderas en los balancines ya que se encuentran rotas.

-Cambiar las losetas de corcho que se encuentran rotas.

-Colocar nuevos columpios ya que no está ninguno.- En Torre-Pacheco, a 27 de diciembre de 2016.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

XVII.- RUEGO.

Acto seguido, se abordó un ruego presentado por D. Francisco Cánovas Martínez, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16730, y cuyo texto se transcribe continuación:

“Arreglen un columpio (ya que puede resultar peligroso para los niños) y también diversas partes del suelo (a las cuales le faltan piezas o se encuentran deterioradas) del parque municipal situado junto a la Iglesia en Dolores de Pacheco.- En Torre-Pacheco, a 28 de diciembre de 2016.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

XVIII.-RUEGO.

En este momento, se estudió un ruego presentado por D. Juan Carlos Martínez García, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16731, dirigido al Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías, cuyo texto dice así:

“Se trate de adoptar una solución ante los problemas en la velocidad de la red Wi-Fi de algunas de nuestras salas de estudio, como por ejemplo, la de la Biblioteca Municipal o la de Roldán. Ya que la lentitud de la red impide trabajar convenientemente a nuestros estudiantes, más aun teniendo en cuenta la época de exámenes que se aproxima.-En Torre-Pacheco, a 28 de diciembre de 2016.”

El Concejal aludido, el Sr. Sánchez Saura, contestó que el problema era de capacidad y que estaban evaluando los equipos que deberían instalarse para solucionar este problema, quedando resuelto o parcialmente resuelto a lo largo del mes de enero.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

XIX.- RUEGO.

Seguidamente, se trató en ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16732, dirigido a la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que se repongan los pivotes que impiden el acceso a la Ermita del Pasico y Vereda de Orihuela, desde la carretera F-21 Avenida de Roldán.- En Torre-Pacheco, a 27 de diciembre de 2016.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

XX.- RUEGO.

Acto seguido, se abordó un ruego presentado por D. Francisco Cánovas Martínez, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16734, y cuyo texto se transcribe continuación:

“Instalen señal de Stop o Ceda el Paso (según proceda) en la intersección de C/ de Granada y Avenida de Balsicas en Dolores de Pacheco.- En Torre-Pacheco, a 28 de diciembre de 2016.”

Tras su lectura, el Sr. Cánovas Martínez, solicitó al Sr. Alcalde, formular una pregunta “In Voce” al término de esta sesión.

El Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías, el Sr. Sánchez Saura, dijo que dichas direcciones no las había podido localizar en los planos, el Sr. Cánovas Martínez le indicó su localización. Finalmente, el Sr. Sánchez Saura, le pidió que le mandara una fotografía o su ubicación para poder solicitar un informe e instalar lo que procediera.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

XXI.- RUEGO.

Acto seguido, se abordó en ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano,



Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16735, dirigido a la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Durante el mes de Octubre se han celebrado las Fiestas Patronales en Torre-Pacheco, este año las atracciones de feria han quedado ubicadas en el solar existente entre las calles Alfredo Kraus y José Carreras, el peso de algunas atracciones a supuesto desperfectos en algunas zonas de las aceras de dichas calles.

Por lo que realizo el siguiente

RUEGO

Que se reparen las zonas de las aceras rotas de las calles Alfredo Kraus y José Carreras.- En Torre-Pacheco a 27 de Diciembre de 2016.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

XXII.- PREGUNTA.

Acto seguido, se procedió a tratar una pregunta presentada por D^a Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16736, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Tal y como nos informa el Ministerio de Justicia, a partir del próximo 1 de enero de 2017, las Policías Locales tienen la obligación de comunicarse con los órganos judiciales por medios electrónicos.

Así mismo, los Servicios Jurídicos de los Ayuntamientos, que aún no lo hubiesen hecho, deberán darse de alta en la plataforma LEXNET, para la recepción de actos de comunicación de los órganos judiciales y la presentación de demandas y escritos ante los mismos de forma electrónica.

PREGUNTA

¿El equipo de gobierno es conocedor de dicha orden?

¿Han tomado las medidas oportunas?

¿Tanto nuestro Ayuntamiento como nuestra policía local podrán cumplir con dicha orden?.-Torre Pacheco a 28 de Diciembre de 2017.”

Para contestar a estas preguntas, hizo uso de la palabra el Sr. López Martínez, Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, quien afirmó que se habían adoptado las

medidas oportunas y se había dado de alta como administrador a personal del cuerpo para que pudieran realizar los trámites necesarios. Con respecto a los servicios jurídicos, contestó que eran los Procuradores y Abogados los que debían tener el acceso a LEXNET para remitir la documentación.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

XXIII.- PREGUNTA.

Acto seguido, se abordó una pregunta presentada por D. Francisco J. Albaladejo Cano, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16744, dirigida a la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Habiendo transcurrido más de un año como concejala del servicio de electricidad y habiéndose realizado por usted un ruego hace 17 meses a este concejal cuando era miembro del equipo de gobierno, sobre medidas de reposición de cable en el alumbrado público en el polígono de Roldán, observando los movimientos de la partida de material eléctrico en donde no se aprecia ningún RC para reponer cable en el polígono de Roldán.

Realizo las siguientes preguntas.

¿Qué actuaciones ha realizado usted para la solución de este problema?.

¿Ha habido algún cambio en el servicio de electricidad que este concejal desconozca que este impidiendo su licitación después de un año?.- En Torre-Pacheco a 28 de Diciembre de 2016.”

La Sra. Guillen Roca, afirmó que existía un Pliego de material eléctrico que salió a licitación el 17 de octubre por 140.000 euros y se había adjudicado con fecha 21 de diciembre a la empresa con la oferta más ventajosa. Explicó, que de ese importe existía una partida destinada a la reposición de cable por unos 45.000 euros. Finalizó, diciendo que se instalaría en zonas donde las empresas tuvieran actividad tanto en el Polígono de Roldan como en el de Balsicas y otras zonas del Municipio.

El Sr. Albaladejo Cano, expresó su malestar por no haberse adoptado ninguna medida durante todo este tiempo.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

XXIV.- PREGUNTA.

Por último, se abordó una pregunta presentada por D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16752, cuyo texto se transcribe continuación:

“Según decreto DR 1287-16 hay una modificación de créditos en el ejercicio 2016, en



los cuales en el área de gastos 3, hay una deducción de gastos en la partida destinada a las Fiestas Trinitario-Berberiscas de 15 mil euros, que van destinados a la partida de Festejos Populares que pasarían de 80 mil euros a 95 mil euros, ¿Podría decirnos el porqué de esta transferencia? Ya que se ha dejado sin asignación presupuestaria las Fiestas Trinitario-Berberiscas.-En Torre Pacheco, a 29 de diciembre del 2016.”

Para contestar a estas preguntas, hizo uso de la palabra el Sr. López Martínez, Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, quien en primer lugar, saludó a los miembros de la Asociación Trinitaria-Berberisca asistentes a esta sesión. Explicó, que se trataba de una partida para suscribir un convenio nominativo con una asociación y para un evento en concreto, que era la celebración de las Fiestas Trinitario-Berberiscas. Añadió, que cuando no se celebraron las fiestas esa Asociación no estaba constituida, por ello, en el presupuesto se incluyó una partida con un nombre aproximado, pero evidentemente lo que no podía hacer el Ayuntamiento era dejar esos créditos a final de año sin ejecutar. Afirmó, que el próximo año, ya estaría otra vez cargada esa partida de 15.000 euros para suscribir un convenio para la realización de esos fines llegando a un acuerdo entre la Asociación y el Ayuntamiento. Finalmente, dijo que si se tenía que firmar otro convenio se firmaría.

El Sr. Tardido Izquierdo, intervino para apuntar que las fiestas en si no se celebraron pero la Asociación realizó actividades durante uno o dos días.

El Sr. López Martínez, dijo que actualmente estaban negociando con dicha asociación. Afirmó, que le crearían un espacio y que el Ayuntamiento había puesto todos los medios a su disposición para la realización de dicha actividad. Finalizó, reiterando que no existía ningún convenio firmado y lógicamente al no realizarse las fiestas este año, el Ayuntamiento tenía que disponer de ese dinero.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

En estos momentos, el Sr. Alcalde, cedió el uso de la palabra a D. Francisco Cánovas Martínez, Concejal del Grupo Municipal Popular, para que expusiera su pregunta “In Voce”.

Acto seguido, el Sr. Cánovas Martínez, formuló dos preguntas. La primera de ellas, era si era cierto que la adjudicataria de la cantina del Centro de Mayores de Balsicas había

renunciado y se había marchado. Y la segunda pregunta, era si era cierto que los fines de semana se estaba despachando dicha cantina de una forma ilegal. Por último, dijo que si las dos preguntas eran afirmativas, quería saber qué tipo de actuaciones tenía previsto el Ayuntamiento o la Concejalía con respecto a este asunto.

El Sr. Alcalde, le contestó que recabarían toda la información y documentación necesaria y en la próxima sesión plenaria responderían a sus preguntas.

Una vez concluido el Orden del Día y antes de levantar la sesión, el Sr. Alcalde, cedió el uso de la palabra a un asistente a esta sesión plenaria, D. Manuel Mateo Peñalver, para que expusiera un Ruego “In Voce”, quien quiso dejar constancia de que los festeros/as habían realizado este año la 22º edición de las fiestas Trinitario-Berberiscas, como así lo habían solicitado a través de trámites administrativos para la ocupación de las vías públicas y el desarrollo de un día de actividad. Termino diciendo que querían dejar constancia de lo sucedido, puesto que, por ejemplo, no teníamos ningún cronista oficial que fuera transmitiendo todas las crónicas del pueblo.

El Sr. Alcalde, le contestó que tomaban nota de este ruego.

Acto seguido, el Sr. Alcalde, en nombre de todos los miembros de la Corporación, deseó a todos los vecinos/as del Municipio de Torre-Pacheco un feliz y próspero año nuevo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y diecinueve minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.